



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejo Consultivo de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 18 de diciembre de 2014, de la Presidencia, sobre propuesta de nombramiento de funcionarios del Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura38421

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Cultura

Pruebas selectivas. Resolución de 19 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se fija el lugar, fecha y hora del acto de presentación y el lugar, fecha y hora de realización del 1.º ejercicio de la fase de oposición del procedimiento selectivo para acceso, mediante-concurso oposición, al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Resolución de 30 de junio de 201438424

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

Normas subsidiarias. Resolución de 30 de octubre de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabezuela del Valle, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable (SNU) a suelo urbanizable industrial (SUB-I) de terrenos situados en el cruce de la ctra. N-110 junto al Puerto de Honduras, con la previsión de un nuevo sector industrial S-2**38426**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Deslinde. Resolución de 11 de diciembre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Lobón", en el término municipal de Talavera La Real, en la provincia de Badajoz**38434**

Deslinde. Resolución de 11 de diciembre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Zarza de Aguas de Verano", en el término municipal de La Zarza, en la provincia de Badajoz**38436**

Deslinde. Resolución de 11 de diciembre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Mesteño de Fuente Romero", en el término municipal de Fregenal de la Sierra, en la provincia de Badajoz.....**38438**

Consejería de Educación y Cultura

Bibliotecas. Ayudas. Resolución de 26 de noviembre de 2014, de la Consejera, por la que se hace pública la concesión de ayudas para la dotación de infraestructuras TIC a bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura**38440**

V ANUNCIOS**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Información pública. Resolución de 19 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación 046 y 047 de la tasa fiscal sobre el juego en las modalidades de bingo ordinario y bingo electrónico en la Comunidad Autónoma de Extremadura.....**38457**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Formalización. Resolución de 16 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Duplicación de la EX-370, tramo: Plasencia - A-66". Expte.: OBR0514030**38458**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Minas. Anuncio de 3 de octubre de 2014 sobre admisión definitiva del permiso de investigación para todos los recursos de la Sección C) denominado "Cerro Cabrera", en los términos municipales de Calzadilla de los Barros, Fuente de Cantos y Medina de las Torres. Expte.: 06C12838-00**38459**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 21 de noviembre de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788-17552**38460**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 24 de noviembre de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5212-1**38461**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 25 de noviembre de 2014 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1462-3**38462**

Información pública. Anuncio de 28 de noviembre de 2014 por el que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se declara el Paisaje Protegido Monte Público "Castañar Gallego", en el término municipal de Hervás.....**38465**

Notificaciones. Anuncio de 2 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AAU 12/054, relativo a autorización ambiental unificada**38465**

Notificaciones. Anuncio de 2 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º LAAU 13/006, relativo a autorización ambiental unificada**38466**

Formalización. Anuncio de 9 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de las infraestructuras de prevención de incendios forestales en montes de la ZAR "Sierras Centrales de Badajoz". Expte.: 1452OB2FR639**38466**

Formalización. Anuncio de 11 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Repoblación de zonas incendiadas en el monte Dehesa de Malavao en el término municipal de Robledillo de Gata" Expte.: 1452OB1FR656**38467**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Anuncio de 23 de diciembre de 2014 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado en la Orden de 25 de marzo de 2014 por la que se convocan ayudas a proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa para el año 2014**38469**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 3 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido**38470**



Notificaciones. Anuncio de 3 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores38472

Notificaciones. Anuncio de 3 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración38474

Notificaciones. Anuncio de 3 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad38476

Notificaciones. Anuncio de 3 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos38477

Universidad de Extremadura

Contratación. Anuncio de 5 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Inyector robotizado multimodo". Expte.: S.040/1438479

Contratación. Anuncio de 12 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Adquisición de un sistema háptico, 3 lotes". Expte.: S.041/1438481

Contratación. Anuncio de 12 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Sistema de realidad virtual y software para el entrenamiento deportivo, 4 lotes". Expte.: S.042/1438483

Contratación. Anuncio de 12 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Equipamiento para el servicio de atención médico-quirúrgica equina del Hospital Clínico Veterinario". Expte.: S.043/1438486

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 10 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores38488

Ayuntamiento de Piedras Albas

Planeamiento. Anuncio de 12 de diciembre de 2014 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal38489



Mancomunidad Integral "Lácara Los Baldíos"

Estatutos. Edicto de 11 de diciembre de 2014 sobre aprobación definitiva de los Estatutos**38490**

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Formalización. Anuncio de 4 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de seguridad y vigilancia de las dependencias de Canal Extremadura". Expte. NG-010814**38511**

Formalización. Anuncio de 4 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de control de acceso y recepción para las instalaciones de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, en Mérida". Expte.: NG-020814.....**38512**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2014, de la Presidencia, sobre propuesta de nombramiento de funcionarios del Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura. (2014062805)

ANTECEDENTES

1. Por Resolución de la Presidencia de este Consejo de fecha 31 de marzo de 2014 (DOE de 11 de abril) se publicaron las bases de la convocatoria para proveer de nuevo ingreso dos plazas de Letrados de esta Institución Consultiva.
2. En las citadas pruebas formalizaron solicitud de participación 26 aspirantes, todos los cuales fueron admitidos, nombrándose seguidamente el Tribunal sin que una vez publicada su composición se dedujera recusación alguna como tampoco se declaró la abstención de ninguno de sus miembros.
3. El referido órgano acometió las funciones que le eran asignadas en la convocatoria y procedió a prefijar los criterios de valoración de los méritos que luego aplicó pormenorizadamente a los documentados por cada aspirante. Publicó el resultado de la baremación y luego de atender a las reclamaciones, con el resultado que obra en las actuaciones, entrevistó a los aspirantes que superan la nota mínima prevista.

Con máximas garantías y cautelas redactó el contenido de la fase de oposición, examinó a los aspirantes y atendió a las exposiciones orales de los ejercicios valorándolos como se deja constancia en la documentación.

4. Conclusas las anteriores operaciones evaluatorias el Tribunal elevó a esta Presidencia una doble propuesta consistente, por una parte, en la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas ordenada por la puntuación total alcanzada y, de otra parte, la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los dos aspirantes con mayor puntuación, con lo que se cumple lo preceptuado en la base décima de la convocatoria en particular el ajuste al número de plazas convocadas que son dos. Tal propuesta ha sido debidamente publicada en el tablón de edictos y en la página web del Consejo.

Junto con la propuesta se remite la documentación generada en las pruebas selectivas consistente en:

1. Actas de las sesiones.
2. Expedientes curriculares de los aspirantes.
3. Fichas de valoración de las entrevistas.



4. Reclamaciones de los interesados.
5. Primer ejercicio. Respuestas de los opositores y fichas de evaluación.
6. Segundo ejercicio. Respuestas de los opositores y fichas de evaluación.
7. Propuesta de Resolución de aprobados y de nombramiento de funcionarios.
8. Grabaciones audiofónicas de las entrevistas y de las exposiciones orales de los ejercicios.
9. Resoluciones, actas y anuncios publicados en la página web y en el tablón de edictos del Consejo.

Todo lo anterior evidencia el escrupuloso y estricto actuar del Tribunal conforme a las bases y las normas de aplicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Siendo la regularidad del proceso selectivo total y absoluta de conformidad con lo prevenido en el apartado 4 de la base décima en cuanto determina que la Presidencia del Consejo ordenará la inserción de la propuesta de nombramiento, así como de la relación de aprobados en el DOE, abriéndose con ella un plazo de diez días para formular alegaciones, que no tendrán la consideración de recurso, ante la propia Presidencia.

Segundo. Vistos el artículo 24 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de Extremadura; los artículos 31.5.c) y 52.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Extremadura, aprobado por Decreto 146/2004, de 28 de septiembre; los artículos 19 y 34 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura aprobada por Decreto-Legislativo 1/1990, de 26 de julio, de aplicación supletoria; los artículos 4, 5, 8 y 11 a 21 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, igualmente de aplicación supletoria; y los demás de general y pertinente aplicación.

RESUELVO :

1. Ordenar la publicación en el DOE de la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de esta Presidencia de 31 de marzo de 2014, de conformidad con la propuesta del Tribunal con el siguiente contenido y orden:

nº	apellidos y nombre	d.n.i. nº	TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	TOTAL PUNTOS FASE DE OPOSICIÓN	TOTAL PUNTOS PROCESO SELECTIVO
1	Alonso Clemente, Antonio	11769272B	13,40	19,00	32,40
2	Rodríguez Muñoz, José Manuel	8846940J	13,66	18,01	31,67
3	Olmos González, José María	8812157Y	7,56	15,24	22,80
4	Martínez Pacheco, María del Mar	09202176Z	8,90	12,17	21,07
5	López García, Judit Lucia	28728216C	10,03	10,82	20,85



2. Ordenar la publicación en el DOE de la propuesta del Tribunal sobre nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura comprendiendo a los dos siguientes aspirantes:

nº	apellidos y nombre	d.n.i. nº	PUNTUACIÓN TOTAL
1	Alonso Clemente, Antonio	11769272B	32,40
2	Rodríguez Muñoz, José Manuel	8846940J	31,67

3. De conformidad con lo prevenido en la base 10.4 de la convocatoria, con la publicación se abre un plazo de diez días hábiles para que los interesados formulen alegaciones que en ningún caso tendrán la consideración de recurso.

Badajoz, a 18 de diciembre de 2014.

El Presidente del Consejo Consultivo de Extremadura,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se fija el lugar, fecha y hora del acto de presentación y el lugar, fecha y hora de realización del 1.º ejercicio de la fase de oposición del procedimiento selectivo para acceso, mediante-concurso oposición, al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Resolución de 30 de junio de 2014. (2014062793)

Por Resolución de 30 de junio de 2014 de la Secretaria General de Educación, fue convocado procedimiento selectivo para acceso, mediante-concurso oposición, al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 131, de 9 de julio de 2014, corrección de errores DOE número 132, de 10 de julio de 2014).

La base 6.4 de dicha convocatoria determina que "con carácter previo al inicio de las pruebas se llevará a cabo un acto de presentación de los aspirantes que participen en el proceso selectivo. Dicho acto tendrá carácter personalismo, por lo que será de asistencia obligatoria".

La Secretaría General de Educación hará publica Resolución indicando el día, hora y lugar de celebración del acto de presentación.

De conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la citada resolución de convocatoria, esta Secretaria General de Educación,

RESUELVE:

PRIMERO. Hacer público el lugar, fecha y hora del Acto de Presentación de los aspirantes que participen en el proceso selectivo, que tendrá carácter personalismo, de asistencia obligatoria, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación y que se celebrará en:

Día: 12 de enero de 2015.

Hora: 16:00.

Lugar: Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Dirección: Avda. de la Libertad, s/n., Mérida.

Aquellos aspirantes que no asistan efectivamente al acto de presentación decaerán en sus derechos y serán excluidos del procedimiento.

SEGUNDO. Hacer público el lugar, fecha y hora de celebración del 1.º ejercicio de la fase oposición, que tendrá lugar en:



Día: 14 de enero de 2015.

Hora: 16:00.

Lugar: Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Dirección: Avda. de la Libertad, s/n., Mérida.

Esta resolución podrá consultarse en la dirección de Internet <http://educarex.es>.

Mérida, a 19 de diciembre de 2014.

El Secretario General de Educación,
CESAR DÍEZ SOLÍS





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabezuela del Valle, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable (SNU) a suelo urbanizable industrial (SUB-I) de terrenos situados en el cruce de la ctra. N-110 junto al Puerto de Honduras, con la previsión de un nuevo sector industrial S-2. (2014062749)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de octubre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Cabezuela del Valle no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Analizada la nueva propuesta realizada por el Ayuntamiento en pleno de 30/09/14, se ha podido comprobar que sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el art. 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el art. 74 (Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2010 de 18-10 de Modificación de la LSOTEX/DOE 20-10-10).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el art. 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el art. 74 (Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2010 de 18-10 de Modificación de la LSOTEX/DOE 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y ficha urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá publicar, en su caso y si procede, la puesta a disposición del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 4/12/2014 y n.º de inscripción CC/12/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos me-



ses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Miguel Ángel Rufo Cordero

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán



ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 30 de octubre de 2014, se modifican en la Normativa Urbanística los artículos 224, 225, 226, 227, 228 y 229, que quedan redactados como sigue:

9. CONDICIONES PARTICULARES DEL SUELO URBANIZABLE.

9.1. CONDICIONES DEL SUELO URBANIZABLE.

ART. 224. Definición del suelo urbanizable.

1. Integran el suelo urbanizable los terrenos que las Normas Subsidiarias de Planeamiento, o sus modificaciones adscriba a esta clase legal de suelo, mediante su clasificación, para poder ser objeto de transformación mediante su urbanización, en las condiciones y los términos prescritos por la Ley y determinados, en virtud de ella, por el planeamiento de ordenación urbanística.
2. La clasificación a que se refiere el apartado anterior determina la vinculación de los terrenos al destino final propio del suelo urbanizable, pero la legitimación de la transformación precisa para la actualización de dicho destino requerirá la aprobación del Programa de Ejecución correspondiente, que delimite el ámbito específico de la actuación urbanizadora y establezca las condiciones para su realización.

ART. 225. Delimitación y parámetros del suelo urbanizable.

Integran el suelo urbanizable aquellos terrenos delimitados en el plano de "Régimen del suelo", E: 1/1.000, señalados con el código S.Uzble.

Las áreas de suelo urbanizable, grafadas en el plano "Clasificación del suelo", E:1/1.000, y los parámetros fundamentales para las mismas, entre otros indicados en las fichas, son los siguientes:

Sector

- Superficie neta m².
- Edificabilidad.
- Aprovechamiento Tipo m²/m².
- Densidad de referencia viv/Ha.
- Uso predominante.
- Uso compatible.
- Uso prohibido.
- N.º de viviendas aproximado viv.

Se entiende por superficie neta, la superficie del área sin incluir los sistemas generales.

La densidad de referencia indica, para las áreas con uso residencial, el número de viviendas por hectárea que tendrá la ordenación futura.



El uso predominante indica el destino mayoritario que tendrá la edificabilidad del área, aun cuando se puedan contemplar otros usos compatibles.

El uso prohibido indica aquél que no podrá contemplar la ordenación futura.

ART. 226. Régimen del suelo urbanizable.

Según lo contemplado en el artículo 10 de la LSOTEX:

"Mientras no tenga lugar la aprobación del correspondiente Programa de Ejecución, los particulares, sean o no propietarios, podrán formular al Municipio consulta sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora que pretendan en suelo clasificado como urbanizable, basada en el estudio relativo a su adecuación al modelo de crecimiento urbano del que se haya dotado el Municipio.

Cuando el planeamiento tenga establecidas unas bases orientativas para su ejecución, relativas al menos a calidades, plazos y diseño urbano, y ya sea posible proceder a la misma mediante una actuación urbanizadora conforme a las condiciones objetivas que para ello fije de conformidad con la secuencia lógica prevista en las NNSS, los particulares que pretendan promover su transformación podrán iniciar directamente el procedimiento simplificado de tramitación del Programa de Ejecución que se regula en la letra B) del artículo 134, sin la consulta a que se refiere el párrafo anterior".

Mientras no cuente con Programa de Ejecución aprobado, rige para el suelo el régimen propio del suelo no urbanizable común, no pudiendo aprobarse ni autorizarse en él otras obras que las de carácter provisional previstas en la LSOTEX y las correspondientes a infraestructuras y dotaciones públicas.

ART. 227. Condiciones de desarrollo del suelo urbanizable.

1. El suelo urbanizable se desarrollará mediante los Programas de Ejecución correspondientes a los sectores delimitados en el Plan. Los Programas de Ejecución contendrán como figura de planeamiento de desarrollo el Plan Parcial.

Mientras no tenga lugar la aprobación del correspondiente Programa de Ejecución, los particulares, sean o no propietarios, podrán formular al Municipio la consulta a que se refiere el artículo 3.3.4., sobre la viabilidad de transformación urbanizadora del área.

2. El Programa de Ejecución se podrá tramitar mediante el procedimiento simplificado, en los sectores en que el Plan General establezca unas bases orientativas para su ejecución, relativas al menos a calidades, plazos y diseño urbano. A estos efectos, las NNSS ordenan detalladamente los sectores que ha considerado necesarios para satisfacer, a corto y medio plazo, la demanda inmobiliaria. En las citadas áreas, siempre que se asuma la ordenación detallada contenida en las NNSS, no será necesaria la redacción de Plan Parcial.
3. Para cada una de las áreas de uso homogéneo, grafiadas en el plano n.º E-2 de "Régimen del suelo", E: 1/1.000, las NNSS fija al menos usos e intensidades y la superficie de sistemas generales tanto incluidos como adscritos. Para cada uno de los sectores con ordenación detallada, las NNSS fija además de estos parámetros, los usos pormenorizados y las ordenanzas tipológicas, así como la superficie de sistemas generales de cada sector, tanto incluidos, como adscritos, así como las cesiones de dotaciones locales.



4. Los Programas de Ejecución se redactarán con arreglo a lo dispuesto en la LSOTEX y el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.
5. Los Programas de Ejecución, abarcarán uno o varios sectores completos, según lo establecido en el artículo 117 y siguientes de la LSOTEX. Contendrán un documento expresivo de la asunción de la ordenación detallada incluida en el Plan General, o bien una propuesta de Plan Parcial que ordene detalladamente el sector o modifique la incluida en el Plan.

La iniciativa de los Programas de Ejecución serán según lo previsto en el artículo 120 de la LSOTEX.

ART. 228. Condiciones de desarrollo de los sectores de suelo urbanizable.

Para el desarrollo de Programas de Ejecución de sectores incluidos en las áreas de suelo urbanizable en que no se contempla su ordenación detallada, es decir, donde se deberá efectuar previamente la Consulta de viabilidad para su desarrollo, se establecen sus condiciones en las fichas del suelo urbanizable identificadas con las siglas S-nº. Las fichas deben interpretarse del siguiente modo:

Condiciones de desarrollo para sectores con ordenación predeterminada

Para el desarrollo de Programas de Ejecución de sectores en cada una de las áreas de suelo urbanizable en que se contempla su ordenación detallada, se establecen sus condiciones en las fichas del suelo urbanizable identificadas con las siglas SUzble. Las fichas deben interpretarse del siguiente modo:

1. Las determinaciones particulares contenidas en las fichas y cuadros de condiciones urbanísticas de los sectores tienen el alcance que a continuación se señala:
 - a) Delimitación y superficie: la superficie del sector es una cifra estimativa de referencia, que deberá ser precisada en el momento de redactar el Programa de Ejecución. La cifra que resulte será válida a todos los efectos.
 - b) La superficie de los sistemas generales exteriores del sector constituye una cifra inalterable salvo que dichos sistemas se refieran a una finca o ámbito concreto de suelo, en cuyo caso en el momento de la redacción del Plan Parcial procederá a ser evaluada con precisión y su resultado será válido a todos los efectos.

La superficie de los sistemas generales de espacios libres incluidos en el sector, constituye una cifra inalterable. En caso de no asumirse la ordenación del Plan General, y con el acuerdo del Ayuntamiento, podrá alterarse su delimitación y forma, respecto a las que aparecen grafadas en el Plan General.

La suma de las superficies del sector supondrá la nueva cifra de "superficie total del sector", más la de los sistemas generales exteriores adscritos al mismo.

A partir de esta nueva superficie se reelaborará el cuadro originario de condiciones generales del sector, para lo cual, manteniendo inalterables el aprovechamiento medio del área de reparto a la que pertenece, los coeficientes de ponderación correspondientes y los porcentajes medios utilizados en la situación originaria, se recalculará el



nuevo aprovechamiento global resultante y, sucesivamente, la nueva edificabilidad total resultante y su distribución por usos.

2. La ficha establece, para la ordenación:

- a) En la casilla denominada "Objetivos", se especifican cuales son los objetivos que se pretenden con la ordenación planteada.
- b) En la casilla de "Edificabilidad usos lucrativos", se fijan las edificabilidades de cada uno de los usos lucrativos, siempre que se trate de suelo calificado con dichos usos; no contemplándose la edificabilidad de los usos compatibles, ya que su implantación no viene obligatoriamente impuesta por el Plan. Los márgenes para la aplicación de estos parámetros serán:
 - b.1) En cualquier caso no podrá superarse así mismo el máximo de 0,70 m²/m² que fija el artículo 74 de la LSOTEX para la intensidad de uso.
 - b.2) El número de viviendas constituye una cifra de referencia. Si la nueva cifra propuesta supera la densidad indicada para el sector por el Plan General, esta modificación deberá justificarse convenientemente. En cualquier caso no se podrá nunca superar el máximo de 50 viv/Ha admitido por el artículo 74 de la LSOTEX, en cualquier tipología.
- c) En la casilla "Observaciones", se especifica la norma zonal de aplicación, así como cualquier otro condicionante fijado desde el Plan para la ordenación del área.

9.2. CONDICIONES DE ORDENACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE.

ART. 229. SECTOR 2.

Suelo urbanizable al noreste de la localidad, con los siguientes linderos:

Al norte con suelo no urbanizable común.

Al sur con la vía pecuaria denominada "Cordel del Puente de los Buitres".

Al este con la Carretera del Puerto de Honduras.

Al oeste con camino público.

Ámbitos de Aplicación:

Suelo Urbanizable: SR00002.

PARÁMETROS

Superficie del sector: 30.812 m² (19.325 m² + 7.886 m² + 3.601 m²).

Ordenanza de aplicación prevista: Industrial, compatible con terciario.

La ordenación del sector no es vinculante

- Edificabilidad Máxima Permitida: 0,7 m²/m².
- Aprovechamiento subjetivo 0,63 m²/m² (90 % Aprovechamiento).



- Aparcamientos públicos: 1 plaza/200 m² construidos.
- Sistema de actuación: Compensación, mediante programa de actuación.
- Cesión zonas verdes: 15 % superficie total = 4.622 m².
- Cesión equipamientos: 15 % superficie total menos sup z.v. = 0 m².
- Viales previstos: 0 m² (los realiza carreteras con las vías de servicio).
- Coeficiente de Homogeneización: 1 Unidades/m².
- Infraestructuras: Deberán acometer las obras necesarias para conectar las infraestructuras con la red general de la población. Especialmente saneamiento y abastecimiento.
- Otros condicionantes: en las parcelas situadas en la zona norte de la carretera, se dejará una franja de vegetación en la parte situada al norte de la parcela, con árboles de crecimiento rápido.
- Proyecto de Urbanización:
 - En la medida de lo posible se respetará el arbolado autóctono, intentando integrarlo en las zonas verdes. En caso de que sea imprescindible la corta de arbolado este deberá ser autorizado por el Servicio de Gestión Forestal. En caso de que el suelo lleve ajardinamiento, se recomienda realizarlos con especies autóctonas y sistemas de riego de bajo consumo de agua. La zona verde situada al noreste de la actuación deberá arbolarse con árboles de rápido crecimiento, tales como álamos, fresnos, almeces, adelfas u otras especies autóctonas de crecimiento rápido.
 - Se deberá tener en cuenta evitar la contaminación lumínica del LIC mediante un proyecto de iluminación especial con instalación en puntos bajos o en su defecto un apantallamiento dirigido hacia el suelo o cualquier fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna, evitando la instalación de farolas o focos sin apantallar.
 - Se evitarán los movimientos de tierra posibles y se dispondrán de las medidas necesarias para evitar procesos erosivos en posibles taludes o explanaciones. Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizada posteriormente en la restauración y revegetación de las áreas alteradas.
 - Se realizará un proyecto acorde al medio rural en el que se ubica el futuro suelo urbano, evitando líneas eléctricas aéreas que linden con la zona más arbolada. Se dispondrán las medias necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre a cauces próximos con una adecuada red de saneamiento.

USOS

USO PRINCIPAL	
Industrial y terciario	
USOS COMPATIBLES	
Los que se especifican en las normas para estos usos	

USO PROHIBIDO	
Los que se especifican en la tabla de usos para el uso industrial y terciario	



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Lobón", en el término municipal de Talavera La Real, en la provincia de Badajoz. (2014062785)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Lobón" en el término municipal de Talavera La Real, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 11 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 84, de 5 de mayo de 2014, así como expuesto en el Ayuntamiento de Talavera La Real, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 13 de junio de 2014.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 140, de 22 de julio de 2014. En el plazo concedido al efecto se presentó escrito de alegaciones por parte de: Alfonso Ardila Serrano, José Antonio Álvarez Murillo y Pedro Gómez Gómez, a quienes se informó desfavorablemente y en el que se manifestó lo que en defensa de sus derechos tuvo por conveniente.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.



Segundo. La Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Lobón", se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Talavera La Real, aprobado por la Orden Ministerial de 22 de marzo de 1960.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Lobón", en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO :

Aprobar el deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Lobón" en el término municipal de Talavera La Real, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 11 de diciembre de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Zarza de Aguas de Verano", en el término municipal de La Zarza, en la provincia de Badajoz. (2014062786)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de La Zarza o de Aguas de Verano" en el término municipal de La Zarza, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 3 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 77, de 23 de abril de 2014, así como expuesto en el Ayuntamiento de La Zarza, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 5 de junio de 2014.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 129, de 7 de julio de 2014. En el plazo concedido al efecto se presentó escrito de alegaciones por parte de: Manuel Bravo González, Catalina Carrasco González, Isabel Carrasco González, Alfonso Cerrato Peñato, Alberto del Valle López de Ayala, Agustín del Valle López de Ayala, M. Magdalena del Valle López de Ayala, M. Matilde del Valle López de Ayala, María Díaz Rodríguez, Julián Domínguez Durán, Ana Isabel Fernández-Cortés Alonso, Eduardo Rodríguez Quirós en representación de Finca Holgado SI, Martín Gómez Barrero, Martín Gómez Romero, Isabel Guerrero Paredes, Herederos de Francisco Moreno Trinidad, Antonia Hortal Alonso, Antonio Monge González, Pedro Monge Paredes, Manuel Paredes Cerrato, María Antonia Paredes Cerrato y Nicasio Paredes Cerrato, a quienes se informó desfavorablemente y en el que se manifestó lo que en defensa de sus derechos tuvo por conveniente.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecua-



rias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

Segundo. La Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de la Zarza o de Aguas de Verano", se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Zarza, aprobado por la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1954.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de La Zarza o de Aguas de Verano", en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO :

Aprobar el deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de La Zarza o de Aguas de Verano" en el término municipal de La Zarza, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 11 de diciembre de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Mesteño de Fuente Romero", en el término municipal de Fregenal de la Sierra, en la provincia de Badajoz. (2014062788)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cordel Mesteño de Fuente Romero" en el término municipal de Fregenal de La Sierra, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 8 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 81, de 29 de abril de 2014, así como expuesto en el Ayuntamiento de Fregenal de La Sierra, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 10 de junio de 2014.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 140, de 22 de julio de 2014. En el plazo concedido al efecto se presentó escrito de alegaciones por parte de: María José Durán Rodríguez, Tomás Durán Rodríguez y Remedios Pérez Cordero a quienes se informó desfavorablemente y en el que se manifestó lo que en defensa de sus derechos tuvo por conveniente; y se presentó escrito de alegaciones por parte de: María Merchán Guareño, Santiago Pérez Martínez y Santiago Pérez Martínez, SL, a quienes se informó favorablemente y en el que se manifestó lo que en defensa de sus derechos tuvo por conveniente.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.



Segundo. La Vía Pecuaria denominada "Cordel Mesteño de Fuente Romero", se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fregenal de La Sierra, aprobado por la Orden Ministerial de 2 de junio de 1960.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cordel Mesteño de Fuente Romero", en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO :

Aprobar el deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cordel Mesteño de Fuente Romero" en el término municipal de Fregenal de La Sierra, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 11 de diciembre de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2014, de la Consejera, por la que se hace pública la concesión de ayudas para la dotación de infraestructuras TIC a bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014062790)

Con fecha 12 de diciembre de 2013, la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es se suscribe un Convenio Bilateral de Colaboración para el desarrollo de servicios públicos electrónicos en el ámbito de la cultura. Para dar cumplimiento a su objeto, entre las líneas de actuación previstas, tal y como disponen su cláusula segunda y tercera, se encuentra la dotación de infraestructuras TIC en bibliotecas públicas, así como la selección de centros en los que se realizarán las actuaciones de infraestructuras y servicios TIC, de forma que se provean estos centros de puestos de consulta y gestión y de equipamiento informático, para su uso por parte del personal bibliotecario como de los ciudadanos. Mediante Resolución de 10 de marzo de 2014 de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública se da publicidad al mismo (DOE n.º 53, de 18 de marzo).

Estas previsiones se han instrumentado a través del Decreto 57/2014, de 8 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas para la dotación de infraestructuras TIC a bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria única (DOE núm. 76, de 22 de abril de 2014). Se trata de una subvención en especie, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado segundo de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la entrega patrimonial del material, en las condiciones previstas en el citado decreto. De esta manera, el objeto de subvención, consiste en la entrega de uno de los cuatro lotes de material informático (ordenadores, libros electrónicos, pizarra digital, etc.) a las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su uso por parte del personal bibliotecario y usuarios de dichos centros, una vez ponderados los criterios de valoración establecidos en el artículo 7, por la Comisión de Valoración constituida al efecto.

La financiación de las ayudas a conceder se articula de la siguiente manera: La Junta de Extremadura financiará el 20% del coste de las actuaciones del convenio, 1.000.000 euros (anualidades 2013-2014-2015), que se han imputado al superproyecto 20131309900400 Plan Navega en Cultura, proyecto 20131309000600 Plan Navega en Cultura, aplicación presupuestaria 13.09.272B.704.00, expediente de gasto 001 y expediente gestor: AG133SB13463. Los créditos para 2014 serán de 600.000 euros. La entidad pública empresarial Red.es financiará el 80% del coste de las actuaciones, 4.000.000 euros (anualidades 2013-2014-2015). Para 2014 los créditos destinados serán de 2.400.000 euros. La inversión de Red.es se realizará con cargo a los fondos FEDER del periodo de programación 2007-2013, concretamente al Programa Operativo de Economía del Conocimiento (POEC); Eje 1: Desarrollo de la Economía del Conocimiento; Tema prioritario 13: Servicio y aplicaciones para el Ciudadano; Porcentaje de cofinanciación FEDER: 80 %.



La inversión económica de dicho material asciende a la cantidad de 1.635.388,66 euros. El gasto de los cuatro lotes se financiará con cargo a una parte de los créditos que han destinado, para la anualidad 2014, tanto la Junta de Extremadura como la Entidad Pública Empresarial Red.es, derivado todo ello del compromiso establecido en el mencionado convenio bilateral de colaboración.

A tenor de lo que establece el artículo 11 del Decreto 57/2014, de 8 de abril (DOE núm. 76, de 22 de abril), por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para la dotación de infraestructuras TIC a bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria única, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero: Seleccionar a las bibliotecas y agencias de lectura correspondientes a los Municipios y Entidades Locales Menores que figuran en el Anexo I y entregar el lote adjudicado en función de la puntuación obtenida.

Segundo: Denegar las solicitudes correspondientes a las bibliotecas y agencias de lectura de los Municipios y Entidades Locales Menores que figuran en el Anexo II.

Tercero: Según el art. 8 del Decreto 57/2014, de 8 de abril, a efectos de un posible reintegro, se considerará como cantidad recibida un importe equivalente al precio de adquisición del lote que se entrega. De esta manera, el valor económico de cada lote es el siguiente:

Lote 1: 12.573,30 €.

Lote 2: 10.541,25 €.

Lote 3: 5.733,46 €.

Lote 4: 3.701,41 €.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 26 de noviembre de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I - AYUDAS CONCEDIDAS**

<i>MUNICIPIO/ENTIDAD LOCAL MENOR</i>	<i>C.I.F</i>	<i>CENTRO BIBLIOTECARIO</i>	<i>LOTE</i>
ABADIA	P1000100F	A.L. DE ABADIA	4
ABERTURA	P1000200D	A.L. DE ABERTURA	4
ACEBO	P1000300B	A.L. DE ACEBO	3
ACEDERA	P0600100B	A.L. ACEDERA	4
ACEHUCHE	P1000400J	A.L. DE ACEHUCHE	4
ACEITUNA	P1000500G	A.L. DE ACEITUNA	4
ACEUCHAL	P0600200J	B.-MAHIZFLOR-	3
AHILLONES	P0600300H	B. DE AHILLONES	4
ALAGON DEL RIO	P6007701C	B. DE ALAGON	4
ALANGE	P0600400F	B. DE ALANGE	3
ALBALA	P1000700C	A.L.- SANTA ANA-	4
ALBURQUERQUE	P0600600A	B.-MANUEL DE LA ROSA-	3
ALCOLLARIN	P1000900I	A.L.-BERNARDO VICTOR CARANDE-	4
ALCONERA	P0600800G	A.L. DE ALCONERA	4
ALCUESCAR	P1001000G	B. DE ALCUESCAR	2
ALDEACENTENERA	P1001100E	A.L. DE ALDEACENTENERA	4
ALDEA DEL CANO	P1001200C	A.L. DE ALDEA DEL CANO	4
ALDEANUEVA DEL CAMINO	P1001500F	A.L. ALDEANUEVA DEL CAMINO	4
ALIA	P1001700B	B. DE ALIA	4
ALISEDA	P1001800J	B.-TESORO DE ALISEDA-	4
ALMARAZ	P1001900H	B. DE ALMARAZ	3
ALMENDRAL	P0601000C	B.-RAMON CARANDE-	3
ALMENDRALEJO	P0601100A	B.-MARCOS SUAREZ MURILLO-	1
ALMOHARIN	P1002000F	B. ALMOHARIN	3



ARROYO DE LA LUZ	P1002200B	B. ARROYO DE LA LUZ	2
ARROYOMOLINOS	P1002400H	B. DE ARROYOMOLINOS	3
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	P1002300J	A.L. ARROYOMOLINOS DE LA VERA	4
ATALAYA	P0601300G	A.L. ATALAYA	4
AZUAGA	P0601400E	B. DE AZUAGA	2
AZUAGA	P0601400E	A.L. LA CARDENCHOSA	4
BADAJOS	P0601500B	B. DE VALDEBOTOA	3
BADAJOS	P0601500B	B. BARRIADA SANTA ISABEL	2
BADAJOS	P0601500B	B. BARRIADA DE LLERA	3
BADAJOS	P0601500B	B. BARRIADA DE SAN ROQUE	2
BADAJOS	P0601500B	A.L. DE NOVELDA DEL GUADIANA	3
BADAJOS	P0601500B	A.L. DE SAGRAJAS	3
BADAJOS	P0601500B	A.L. DE ALVARADO	3
BADAJOS	P0601500B	A.L. DE BALBOA	3
BADAJOS	P0601500B	B. BARRIADA DE PARDALERAS	3
BADAJOS	P0601500B	B. BARRIADA ANTONIO DOMINGUEZ	3
BADAJOS	P0601500B	B. BARRIADA CERRO DE REYES	3
BAÑOS DE MONTEMAYOR	P1002500E	DON VICTORIANO MANDADO	4
BARCARROTA	P0601600J	B.- FRANCISCO DE PEÑARANDA-	3
BARRADO	P1002600C	A.L. DE BARRADO	3
BATERNO	P0601700H	A.L. DE BATERNO	4
BENQUERENCIA DE LA SERENA	P0601800F	A.L. PUERTO HURRACO	4
BENQUERENCIA DE LA SERENA	P0601800F	A.L. DE HELECHAL	4
BENQUERENCIA DE LA SERENA	P0601800F	A.L. DE LA NAVA	4
BENQUERENCIA DE LA SERENA	P0601800F	A.L. BENQUERENCIA DE LA SERENA	4
BERLANGA	P0601900D	B. DE BERLANGA	4



<i>BERROCALEJO</i>	<i>P1002900G</i>	<i>A.L. BERROCALEJO</i>	<i>4</i>
<i>BERZOCANA</i>	<i>P1003000E</i>	<i>A.L.-BUERO VALLEJO-</i>	<i>4</i>
<i>BIENVENIDA</i>	<i>P0602000B</i>	<i>B.-ANTONIO BIENVENIDA-</i>	<i>4</i>
<i>BOHONAL DE IBOR</i>	<i>P1003100C</i>	<i>A.L. BOHONAL DE IBOR</i>	<i>3</i>
<i>BOTIJA</i>	<i>P1003200A</i>	<i>A.L. DE BOTIJA</i>	<i>4</i>
<i>BROZAS</i>	<i>P1003300I</i>	<i>B. DE BROZAS</i>	<i>3</i>
<i>BURGUILLOS DEL CERRO</i>	<i>P0602200H</i>	<i>B.-LUIS CHAMIZO-</i>	<i>3</i>
<i>CABEZA DEL BUEY</i>	<i>P0602300F</i>	<i>B.- CASIMIRO BARBADO GONZÁLEZ-</i>	<i>2</i>
<i>CABEZA LA VACA</i>	<i>P0602400D</i>	<i>B.- DIEGO MARIA DE LA TORDOYA-</i>	<i>3</i>
<i>CABEZUELA DEL VALLE</i>	<i>P1003600B</i>	<i>B. CABEZUELA DEL VALLE</i>	<i>3</i>
<i>CACERES</i>	<i>P1003800H</i>	<i>B.P.M. DE CACERES</i>	<i>1</i>
<i>CADALSO</i>	<i>P1004000D</i>	<i>A.L. DE CADALSO</i>	<i>3</i>
<i>CALAMONTE</i>	<i>P0602500A</i>	<i>B. CALAMONTE</i>	<i>2</i>
<i>CALERA DE LEON</i>	<i>P0602600I</i>	<i>B. CALERA DE LEON</i>	<i>2</i>
<i>CALZADILLA</i>	<i>P1004100B</i>	<i>A.L.-LUIS CHAMIZO-</i>	<i>4</i>
<i>CAMPANARIO</i>	<i>P0602800E</i>	<i>B.- JOSE GALLARDO-</i>	<i>3</i>
<i>CAMPO LUGAR</i>	<i>P1004400F</i>	<i>A.L.DE PIZARRO</i>	<i>4</i>
<i>CAMPO LUGAR</i>	<i>P1004400F</i>	<i>B.- INFANTA CRISTINA-</i>	<i>4</i>
<i>CAPILLA</i>	<i>P0603000A</i>	<i>A.L. DE CAPILLA</i>	<i>4</i>
<i>CASAR DE CACERES</i>	<i>P1005000C</i>	<i>B. -DULCE CHACÓN-</i>	<i>3</i>
<i>CASAR DE PALOMERO</i>	<i>P1005100A</i>	<i>B. CASAR DE PALOMERO</i>	<i>3</i>
<i>CASAS DE DON GOMEZ</i>	<i>P1005400E</i>	<i>A.L.CASAS DE DON GOMEZ</i>	<i>4</i>
<i>CASAS DE DON PEDRO</i>	<i>P0603300E</i>	<i>B.-ESPRONCEDA-</i>	<i>3</i>
<i>CASAS DEL MONTE</i>	<i>P1005600J</i>	<i>A.L. DE CASAS DEL MONTE</i>	<i>4</i>
<i>CASAS DE MIRAVETE</i>	<i>P1005800F</i>	<i>A.L. DE CASAS DE MIRAVETE</i>	<i>4</i>
<i>CASILLAS DE CORIA</i>	<i>P1006000B</i>	<i>A.L. CASILLAS DE CORIA</i>	<i>4</i>



CASTUERA	P0603600H	B.-GONZALO SOUBRIER-	2
CEDILLO	P1006300F	A.L. CEDILLO	4
CEREZO	P1006400D	A.L. CEREZO	3
CILLEROS	P1006500A	B. CILLEROS	3
CONQUISTA DE LA SIERRA	P1006700G	A.L.-GABRIEL Y GALAN-	3
CORIA	P1006800E	B. DE CORIA	2
CORIA	P1006800E	A.L. DE RINCON DEL OBISPO	3
CORIA	P1006800E	A.L. DE PUEBLA DE ARGEME	3
CRISTINA	P0604100H	A.L. DE CRISTINA	3
CUACOS DE YUSTE	P1006900C	A.L. CUACOS DE YUSTE	4
DELEITOSA	P1007100I	A.L. DELEITOSA	4
DON ALVARO	P0604300D	A.L.- LUIS ALVAREZ LENCERO-	4
DON BENITO	P0604400B	B.- FRANCISCO VALDES-	1
EL GORDO	P1008600G	A.L. EL GORDO	3
E.L.M. DE BARBANO	P0617700J	A.L. BARBAÑO	4
E.L.M. DE LOS GUADALPERALES	P0618100B	A.L. LOS GUADALPERALES	4
E.L.M. DE NAVATRASIERRA	P1000003B	A.L. DE NAVATRASIERRA	4
E.L.M. DE PALAZUELO	P0618700I	PALAZUELO-FELIPE TRIGO-	4
E.L.M. DE TIETAR	P1000022B	A.L. DE TIETAR	4
E.L.M. DE TORREFRESNEDA	P0619200I	A.L. DE TORREFRESNEDA	3
E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	P5619601G	VALDEHORNILLOS -EL HORNILLO-	4
E.L.M. DE VALDESALOR	P1000005G	A.L. DE VALDESALOR	4
E.L.M. DE ZURBARAN	P0600004F	A.L. DE ZURBARAN	4
E.L.M. EL TORVISCAL	P5617401D	A.L. DE EL TORVISCAL	4
E.L.M. GUADAJIRA	P5607201J	A.L. DE GUADAJIRA	4
E.L.M. PUEBLA DE ALCOLLARIN	P0619000C	PUEBLA DE ALCOLLARIN -L.CHAMIZO-	4



E.L.M. VIVARES	P5619701E	VIVARES -Y. GUTIERREZ TEJERO-	4
EL TORNO	P1018800A	A.L. EL TORNO	4
ESCURIAL	P1007400C	A.L. ESCURIAL	4
ESPARRAGALEJO	P0604600G	B.-GARCIA LORCA-	3
ESPARRAGOSA DE LARES	P0604800C	B.- VIRGEN DE LA CUEVA-	4
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	P0604700E	B. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	3
FUENLABRADA DE LOS MONTES	P0605100G	B.-LA CALABRESA-	3
FUENTE DE CANTOS	P0605200E	B.- FRANCISCO DE ZURBARAN-	3
FUENTE DEL MAESTRE	P0605400A	B.-GOMEZ SARA-	2
FUENTES DE LEON	P0605500H	B.-ANDRES BERNALDEZ-	3
GARCIAZ	P1007800D	A.L. DE GARCIAZ	3
GARGANTILLA	P1008100H	A.L. GARGANTILLA	4
GARROVILLAS DE ALCONETAR	P1008300D	B.GARROVILLAS DE ALCONETAR	4
GATA	P1008500I	B. DE GATA	4
GATA	P1008500I	A.L. LA MOHEDA DE GATA	4
GRANJA DE TORREHERMOSA	P0605900J	B.-MANUEL SANTIAGO RAMIREZ-	3
GUADIANA DEL CAUDILLO	P0616500E	B. GUADIANA DEL CAUDILLO	3
GUAREÑA	P0606000H	B.-EUGENIO FRUTOS CORTES-	2
GUIJO DE GALISTEO	P1009200E	A.L. DEL BATAN	4
GUIJO DE GALISTEO	P1009200E	A.L. DE VALRIO	4
GUIJO DE SANTA BARBARA	P1009400A	A.L.- ABUELO VIEJO-	4
HERNAN PEREZ	P1009600F	A.L.-LA ESTELA-	4
HERRERA DE ALCANTARA	P1009700D	A.L. HERRERA DE ALCANTARA	4
HERRERA DEL DUQUE	P0606300B	A.L. PELOCHE	4
HERRERA DEL DUQUE	P0606300B	B. HERRERA DEL DUQUE	2
HERRERUELA	P1009800B	A.L. DE HERRERUELA	4



HERVAS	P1009900J	B.-AGUSTIN ARROJO MUÑOZ-	3
HIGUERA DE LA SERENA	P0606400J	B. HIGUERA DE LA SERENA	3
HIGUERA DE LLERENA	P0606500G	A.L.HIGUERA DE LLERENA	4
HIGUERA DE VARGAS	P0606600E	B.-ANTONIA DEL BARCO-	3
HIGUERA LA REAL	P0606700C	B. HIGUERA LA REAL	3
HINOJAL	P1010100D	A.L.-V CENTENARIO-	4
HOLGUERA	P1010200B	A.L. DE HOLGUERA	4
HORNACHOS	P0606900I	B. DE HORNACHOS	3
HOYOS	P1010300J	B. DE HOYOS	3
HUELAGA	P1010400H	A.L. HUELAGA	4
IBAHERNANDO	P1010500E	A.L. DE IBAHERNANDO	3
JARAICEJO	P1010600C	A.L.-LUISA DE CARVAJAL-	4
JARAIZ DE LA VERA	P1010700A	B.- ALFONSO IZARRA-	2
JARANDILLA DE LA VERA	P1010800I	B. - CARLOS V-	4
JARILLA	P1010900G	A.L. DE JARILLA	4
JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	A.L. BROVALES	4
JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	A.L. VALUENGO	4
JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	B.- PEPE RAMIREZ-	2
JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	A.L. LA BAZANA	4
JERTE	P1011000E	B. DE JERTE	3
LA CORONADA	P0603900B	B.-ANTONIO HORRILLO ARIAS-	3
LA GARGANTA	P1007900B	A.L.LA GARGANTA	4
LA GARROVILLA	P0605800B	B. LA GARROVILLA	3
LA GRANJA	P1008800C	A.L. LA GRANJA	4
LA HABA	P0606100F	B. DE LA HABA	3
LA LAPA	P0607100E	A.L. DE LA LAPA	4



LA MORERA	P0608900G	A.L. LA MORERA	4
LA NAVA DE SANTIAGO	P0609000E	B. LA NAVA DE SANTIAGO	3
LA PARRA	P0609900F	B. DE LA PARRA	3
LA PESGA	P1014700G	B. DE LA PESGA	3
LA ZARZA	P0616200B	B.-SEBASTIAN GUERRERO MORENO-	2
LLEERA	P0607300A	A.L. DE LLEERA	3
LLERENA	P0607400I	B.-ARTURO GAZUL-	2
LOBON	P0607200C	B. DE LOBON	3
LOGROSAN	P1011200A	B. DE LOGROSAN	2
LOSAR DE LA VERA	P1011300I	B. LOSAR DE LA VERA	3
LOS SANTOS DE MAIMONA	P0612200F	B. LOS SANTOS DE MAIMONA	3
MADRICAL DE LA VERA	P1011400G	B.-J.R. HERRERO FONTANA-	3
MADROÑERA	P1011600B	B. MADROÑERA	3
MAGUILLA	P0607600D	B. DE MAGUILLA	4
MALPARTIDA DE CACERES	P1011800H	B. MALPARTIDA DE CACERES	3
MALPARTIDA DE LA SERENA	P0607800J	A.L. MALPARTIDA DE LA SERENA	3
MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	B.-JOSE CANELO-	3
MANCHITA	P0607900H	A.L. MANCHITA	4
MEDINA DE LAS TORRES	P0608100D	B. MEDINA DE LAS TORRES	3
MEMBRIO	P1012200J	A.L.-FRAY JUAN SANTANO-	3
MERIDA	P0608300J	B.BARRIO- LA ANTIGUA -	2
MERIDA	P0608300J	B.BARRIO - ZONA SUR-	2
MERIDA	P0608300J	B.-JUAN PABLO FORNER-	1
MESAS DE IBOR	P1012300H	A.L. MESAS DE IBOR	4
MIAJADAS	P1012400F	A.L. DE ALONSO DE OJEDA	4
MIAJADAS	P1012400F	A.L. DE CASAR DE MIAJADAS	4



MIAJADAS	P1012400F	A.L. DE ALONSO DE OJEDA	4
MILLANES DE LA MATA	P1012500C	A.L. MILLANES DE LA MATA	3
MIRABEL	P1012600A	A.L. -JULIA RODILLO-	4
MIRANDILLA	P0608400H	B. MIRANDILLA	3
MOHEDAS DE GRANADILLA	P1012700I	B. MOHEDAS DE GRANADILLA	3
MONESTERIO	P0608500E	B.-CERVANTES-	3
MONROY	P1012800G	B. DE MONROY	3
MONTANCHEZ	P1012900E	B.- PEDRO DE LA RENTERIA-	3
MONTEMOLIN	P0608600C	A.L. SANTA MARIA DE NAVAS	4
MONTEMOLIN	P0608600C	A.L. DE PALLARES	4
MONTEMOLIN	P0608600C	B. DE MONTEMOLIN	3
MONTECUBIO DE LA SERENA	P0608700A	B.MONTECUBIO DE LA SERENA	2
MORALEJA	P1013100A	B. MORALEJA	2
NAVALVILLAR DE PELA	P0609100C	A.L. DE OBANDO	3
NAVALVILLAR DE PELA	P0609100C	A.L. VEGAS ALTAS	3
NAVALVILLAR DE PELA	P0609100C	B. NAVALVILLAR DE PELA	3
NAVAS DEL MADROÑO	P1013600J	B.-D. TOMAS LUCAS GARCIA-	3
NAVEZUELAS	P1013700H	A.L. NAVEZUELAS	4
OLIVA DE LA FRONTERA	P0609300I	B. OLIVA DE LA FRONTERA	3
OLIVA DE MERIDA	P0609400G	B. OLIVA DE MERIDA	2
OLIVENZA	P0609500D	A.L. SAN RAFAEL DE OLIVENZA	3
OLIVENZA	P0609500D	B.- MANUEL PACHECO-	2
OLIVENZA	P0609500D	A.L.SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	3
OLIVENZA	P0609500D	A.L.SAN BENITO DE LA CONTIENDA	3
OLIVENZA	P0609500D	A.L.SAN JORGE DE ALOR	3
PALOMAS	P0609800H	A.L. PALOMAS	4



PEÑALSORDO	P061000B	B.-FELICIANO MILARA SANCHEZ-	3
PERALEDA DE LA MATA	P1014300F	B. PERALEDA DE LA MATA	3
PERALEDA DEL ZAUCEJO	P0610100J	A.L.PERALEDA DEL ZAUCEJO	4
PINOFRANQUEADO	P1014900C	B. PINOFRANQUEADO	3
PLASENCIA	P1015100I	B. DE PLASENCIA	1
PLASENZUELA	P1015200G	A.L. PLASENZUELA	4
PORTAJE	P1015300E	A.L. PORTAJE	4
POZUELO DE ZARZON	P1015500J	A.L. POZUELO DE ZARZON	4
PUEBLA DE ALCOCER	P0610200H	B.-FRAY JUAN DE LA PUEBLA-	3
PUEBLA DE LA CALZADA	P0610300F	B. PUEBLA DE LA CALZADA	2
PUEBLA DE LA REINA	P0610400D	A.L DE PUEBLA DE LA REINA	4
PUEBLA DE OBANDO	P0610700G	B. PUEBLA DE OBANDO	3
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	P0610800E	B.PUEBLA DE SANCHO PEREZ	2
PUERTO DE SANTA CRUZ	P1015600H	A.L. PUERTO DE SANTA CRUZ	3
QUINTANA DE LA SERENA	P0610900C	B.- LUIS CHAMIZO-	2
REINA	P0611000A	A.L.-LA ALCAZABA-	4
RIBERA DEL FRESNO	P0611300E	B.-VIRGILIO GUTIERREZ-	3
RIOLOBOS	P1015800D	B. DE RIOLOBOS	3
ROBLEDILLO DE LA VERA	P1016000J	A.L. DE ROBLEDILLO DE LA VERA	4
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	P1016100H	A.L. DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	4
ROSALEJO	P1000006E	B. ROSALEJO	3
SALVALEON	P0611600H	B.-MORENO TORRADO-	2
SAN MARTIN DE TREVEJO	P1016700E	A.L. SAN MARTIN DE TREVEJO	4
SAN PEDRO DE MERIDA	P0611900B	A.L.-PABLO GARCIA GAVILAN-	4
SANTA ANA	P1016800C	A.L. SANTA ANA	4
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	P1016900A	A.L.-CASA DE LA PLAZA-	4



SANTA MARTA DE LOS BARROS	P0612100H	B.- PEDRO DE LORENZO-	3
SANTIAGO DEL CAMPO	P1017300C	A.L. SANTIAGO DEL CAMPO	4
SANTIBAÑEZ EL BAJO	P1017500H	A.L. SANTIBAÑEZ EL BAJO	3
SAN VICENTE DE ALCANTARA	P0612300D	B.-ESTEVEZ VERDEJO-	3
SERRADILLA	P1017800B	B. SERRADILLA	2
SERREJON	P1017900J	A.L. DE SERREJON	4
SIERRA DE FUENTES	P1018000H	B. SIERRA DE FUENTES	2
SIRUELA	P0612500I	B.-MORENO NIETO-	3
SOLANA DE LOS BARROS	P0612600G	B. SOLANA DE LOS BARROS	3
TALARRUBIAS	P0612700E	B.-CERVANTES-	3
TALAVAN	P1018100F	A.L.-GABRIEL Y GALAN-	4
TALAYUELA	P1018400J	B. DE TALAYUELA	3
TALAYUELA	P1018400J	A.L. BARQUILLA DE PINARES	4
TALIGA	P0612900A	A.L. DE TALIGA	4
TEJEDA DE TIETAR	P1018500G	B. TEJEDA DE TIETAR	4
TORNAVACAS	P1018700C	B. TORNAVACAS	3
TORRECILLAS DE LA TIESA	P1019000G	B.-D. ADRIAN GARCIA GIL-	3
TORRE DE DON MIGUEL	P1019100E	A.L. DE TORRE DE DON MIGUEL	4
TORREJONCILLO	P1019300A	A.L. DE VALDENCIN	4
TORREJONCILLO	P1019300A	B. TORREJONCILLO	3
TORREMEJIA	P0613300C	B.-PASCUAL DUARTE-	2
TORREORGAZ	P1019700B	B. TORREORGAZ	3
TRASIERRA	P0613400A	A.L. DE TRASIERRA	4
TRUJILLO	P1019900H	B.-MARIA JOSE CALLE TOCHE-	2
USAGRE	P0613600F	B. USAGRE	2
VALDELACALZADA	P0616900G	B. VALDELACALZADA	3



VALDEMORALES	P1020500C	A.L. VALDEMORALES	4
VALDEOBISPO	P1020600A	A.L. VALDEOBISPO	4
VALDETORRES	P0613800B	B.- DELGADO VALHONDO-	3
VALENCIA DE ALCANTARA	P1020700I	B. VALENCIA DE ALCANTARA	2
VALENCIA DE LAS TORRES	P0613900J	A.L. VALENCIA DE LAS TORRES	4
VALENCIA DEL MOMBUEY	P0614000H	A.L. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	3
VALENCIA DEL VENTOSO	P0614100F	B.-HERMANOS MACHADO-	3
VALLE DE LA SERENA	P0614600E	B. -DONOSO CORTES-	2
VALLE DE MATAMOROS	P0614700C	A.L-FRANCISCA PORTO CARRERO-	4
VALVERDE DE LA VERA	P1020800G	A.L. DE VALVERDE DE LA VERA	4
VALVERDE DEL FRESNO	P1020900E	B. VALVERDE DEL FRESNO	3
VALVERDE DE MERIDA	P0614500G	B. VALVERDE DE MERIDA	2
VEGAVIANA	P6013101H	B. DE VEGAVIANA	4
VIANDAR DE LA VERA	P1021000C	A.L. DE VIANDAR DE LA VERA	4
VILLA DEL CAMPO	P1021100A	A.L. VILLA DEL CAMPO	4
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	B.-CASCALES MUÑOZ-	1
VILLAGARCIA DE LA TORRE	P0615000G	B.-FELIPE TRIGO-	4
VILLALBA DE LOS BARROS	P0615200C	B. VILLALBA DE LOS BARROS	4
VILLAMESIAS	P1021300G	A.L. VILLAMESIAS	4
VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	B.-FELIPE TRIGO-	1
VILLANUEVA DE LA VERA	P1021600J	B.-ANGEL Y ALICIA-	2
VILLAR DEL REY	P0615500F	B. VILLAR DEL REY	2
VILLAR DE RENA	P0615600D	B.-CAMILO JOSE CELA-	4
VILLARTA DE LOS MONTES	P0615700B	A.L.VILLARTA DE LOS MONTES	4
ZAFRA	P0615800J	B.-ANTONIO SALAZAR-	1
ZALAMEA DE LA SERENA	P0616000F	B.-CALDERON DE LA BARCA-	3



ZARZA CAPILLA	P0616100D	A.I.ZARZA CAPILLA	4
ZARZA DE GRANADILLA	P1022000B	B.-CLODOALDO BARRIOS-	3
ZARZA LA MAYOR	P1022200H	B. ZARZA LA MAYOR	4
ZORITA	P1022300F	B. DE ZORITA	3

**ANEXO II - AYUDAS DENEGADAS**

Municipio / Entidad Local Menor	C.I.F	Centro bibliotecario	Causa denegación
AHIGAL	P1000600E	B. DE AHIGAL	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
ALCONCHEL	P0600700I	B. DE ALCONCHEL	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
ALDEANUEVA DE LA VERA	P1001400I	B. ALDEANUEVA DE LA VERA	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
ALDEHUELA DEL JERTE	P1001600D	A.L.-ALVARO VALVERDE-	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
ARROYO DE SAN SERVAN	P0601200I	B. - LUIS CHAMIZO-	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
BELVIS DE MONROY	P1002700A	-V. CHAMORRO-CASAS DE BELVIS	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
BELVIS DE MONROY	P1002700A	A.L.-BUENAVENTURA PEREZ-	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
BODONAL DE LA SIERRA	P0602100J	B. - SAN BLAS-	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
CALZADILLA DE LOS BARROS	P0602700G	A.L.CALZADILLA DE LOS BARROS	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
CARBAJO	P1004700I	A.L. DE CARBAJO	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
CARCABOSO	P1004800G	B. CARCABOSO	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
CARMONITA	P0603100I	A.L. CARMONITA	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
CASAS DE MILLAN	P1005700H	A.L. CASAS DE MILLAN	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
CASAS DE REINA	P0603400C	A.L. CASAS DE REINA	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
CASATEJADA	P1005900D	B. - LUIS CHAMIZO-	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
CASTAÑAR DE IBOR	P1006100J	B. CASTAÑAR DE IBOR	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
CASTILBLANCO	P0603500J	B. CASTILBLANCO	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
CECLAVIN	P1006200H	B. CECLAVIN	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
CORDOBILLA DE LACARA	P0603800D	B. CORDOBILLA DE LACARA	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
E.L.M. DE HERNAN CORTES	P5619501I	A.L. DE HERNAN CORTES	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
E.L.M. DE RUECAS	P5617301F	A.L. DE RUECAS	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
E.L.M. DE SAN GIL	P6015101F	A.L. DE SAN GIL	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
E.L.M DE VALDIVIA	P0618300H	B.-BALDOMERO FERNANDEZ-	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
FERIA	P0604900A	B. DE FERIA	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)



FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	B. FREGENAL DE LA SIERRA	Fuera de plazo
FUENTE DEL ARCO	P0605300C	A.L. DE FUENTE DEL ARCO	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
GALISTEO	P1007700F	B. DE GALISTEO	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
GARBAYUELA	P0605600F	A.L. GARBAYUELA	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
GUADALUPE	P1009000I	B. -GREGORIO LOPEZ-	Fuera de plazo
LA ALDEA DEL OBISPO	P1001300A	A.L. LA ALDEA DEL OBISPO	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
LA CODOSERA	P0603700F	B. DE LA CODOSERA	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
LA ROCA DE LA SIERRA	P0611500J	B. LA ROCA DE LA SIERRA	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
MAJADAS DE TIETAR	P1011700J	B. MAJADAS DE TIETAR	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
MATA DE ALCANTARA	P1012100B	A.L. MATA DE ALCANTARA	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
MEDELLIN	P0608000F	B.-DOÑA MARINA-	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
MEDELLIN	P0608000F	A.L. DE YELBES	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
MONTEHERMOSO	P1013000C	B. MONTEHERMOSO	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
MONTIJO	P0608800I	B.-NTRA.SEÑORA DE BARBAÑO-	Fuera de plazo
MONTIJO	P0608800I	A.L. LACARA	Fuera de plazo
MORCILLO	P1013200I	A.L.-SAN ANTONIO DE PADUA-	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
NAVACONCEJO	P1013300G	B. - IRENE SANCHEZ CARRON-	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
NAVALMORAL DE LA MATA	P1013400E	B. NAVALMORAL DE LA MATA	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
NOGALES	P0609200A	A.L. -J. A. RAMIREZ LOZANO-	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
ORELLANA LA VIEJA	P0609700J	B.-MUÑOZ TORRERO-	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
PESCUEZA	P1014600I	A.L. PESCUEZA	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
PIORNAL	P1015000A	B.-RAFAEL ALBERTI-	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
PUEBLA DEL MAESTRE	P0610500A	A.L. -MANUEL DURAN-	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	P0616700A	B.-FELIPE TRIGO-	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
RUANES	P1016400B	A.L. DE RUANES	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
SALORINO	P1016500I	A.L. DE SALORINO	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)



SALVATIERRA DE LOS BARROS	P0611700F	B. SALVATIERRA DE LOS BARROS	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
SALVATIERRA DE SANTIAGO	P1016600G	A.L. SALVATIERRA DE SANTIAGO	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
SANTA AMALIA	P0612000J	B. SANTA AMALIA	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
SANTA MARTA DE MAGASCA	P1017100G	A.L.SANTA MARTA DE MAGASCA	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
SEGURA DE LEON	P0612400B	B.-MAESTRO D. JACINTO-	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
SOLANA DE LOS BARROS	P0612600G	A.L. DE ALDEA DE CORTEGANA	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
SOLANA DE LOS BARROS	P0612600G	A.L. DE ALDEA DE RETAMAR	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
TALAVERA LA REAL	P0612800C	B.-BACHILLER DIEGO SANCHEZ-	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
TORRE DE MIGUEL SESMERO	P0613100G	B.-TORRES NAHARRO-	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
TORREJON EL RUBIO	P1019400I	A.L.-SANTA TERESA DE JESUS-	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
TORREMAYOR	P0613200E	B. TORREMAYOR	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
TORREMENGA	P1019500F	A.L. TORREMENGA DE LA VERA	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
TORREMOCHA	P1019600D	B. TORREMOCHA	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
TORREQUEMADA	P1019800J	A.L.-JUAN JOSE NARBON-	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
TRUJILLANOS	P0613500H	B.-FELIPE TRIGO-	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
VALDECABALLEROS	P0613700D	B. VALDECABALLEROS	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
VALDEFUENTES	P1020200J	B.-D. PEDRO RUBIO MERINO-	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
VALDEHUNCAR	P1020300H	A.L. DE VALDEHUNCAR	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
VALDELACASA DE TAJO	P1020400F	A.L.VALDELACASA DE TAJO	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
VALLE DE SANTA ANA	P0614800A	B.-PATRICIO BERGUIZAS-	Fuera de plazo
VALVERDE DE BURGUILLOS	P0614200D	A.L.VALVERDE DE BURGUILLOS	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
VILLAGONZALO	P0615100E	B. VILLAGONZALO	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)
ZAHINOS	P0615900H	B. DE ZAHINOS	No cumple requisitos de la convocatoria (Art. 3c Decreto 57/2014 de 8 de abril) . (No presentado)

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación 046 y 047 de la tasa fiscal sobre el juego en las modalidades de bingo ordinario y bingo electrónico en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014062783)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 y 4, de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación 046 y 047 de la tasa fiscal sobre el juego en las modalidades de bingo ordinario y bingo electrónico en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

ACUERDO :

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de Orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado se justifica por razón de la fecha en la que se prevé la entrada en vigor del texto normativo.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 2.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de Orden estará a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana y en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de internet: <http://www.gobex.es/cons001/18>.

Mérida, a 19 de diciembre de 2014. La Secretaria General, MARÍA JOSÉ RUBIO CORTÉS.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Duplicación de la EX-370, tramo: Plasencia - A-66". Expte.: OBR0514030. (2014062769)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0514030.
- d) Dirección de internet del Perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Duplicación de la EX-370. tramo: Plasencia - A-66.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto Sara.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 8.990.724,81 €.
- IVA (21 %): 1.888.052,21 €.
- Importe total: 10.878.777,02 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Fondo de Compensación.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 4 de noviembre de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato 5 de diciembre de 2014.
- c) Contratista: UTE: Gevora Construcciones, SA — ECISA, Compañía General de Construcciones, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 6.141.862,17 €.
 - IVA (21 %): 1.289.791,06 €.



— Importe total: 7.431.653,23 €.

Mérida, a 16 de diciembre de 2014. El Secretario General. (PD 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 3 de octubre de 2014 sobre admisión definitiva del permiso de investigación para todos los recursos de la Sección C) denominado "Cerro Cabrera", en los términos municipales de Calzadilla de los Barros, Fuente de Cantos y Medina de las Torres. Expte.: 06C12838-00. (2014083604)

El Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de La Dirección General de Industria y Energía de La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, comunica que por Haskell Investments, LDT, con CIF: N8261273J, y con domicilio en c/ Juan Montalvo, 7 – 6.º Derecha de Madrid, ha sido solicitado el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

- N.º 12838-00, "Cerro Cabrera", 38 Cuadrículas Mineras, Calzadilla de Los Barros, Fuente de Cantos, Medina de Las Torres (Badajoz).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6º 21' 00"	N 38º 20' 00"
2	PE	W 6º 20' 20"	N 38º 20' 00"
3	PE	W 6º 20' 20"	N 38º 19' 40"
4	PE	W 6º 19' 40"	N 38º 19' 40"
5	PE	W 6º 19' 40"	N 38º 19' 20"
6	PE	W 6º 19' 00"	N 38º 19' 20"
7	PE	W 6º 19' 00"	N 38º 18' 40"
8	PE	W 6º 18' 00"	N 38º 18' 40"
9	PE	W 6º 18' 00"	N 38º 18' 20"
10	PE	W 6º 17' 20"	N 38º 18' 20"
11	PE	W 6º 17' 20"	N 38º 18' 00"
12	PE	W 6º 17' 00"	N 38º 18' 00"
13	PE	W 6º 17' 00"	N 38º 17' 40"



14	PE	W 6° 16' 20"	N 38° 17' 40"
15	PE	W 6° 16' 20"	N 38° 17' 20"
16	PE	W 6° 17' 40"	N 38° 17' 20"
17	PE	W 6° 17' 40"	N 38° 17' 40"
18	PE	W 6° 18' 00"	N 38° 17' 40"
19	PE	W 6° 18' 00"	N 38° 18' 00"
20	PE	W 6° 18' 20"	N 38° 18' 00"
21	PE	W 6° 18' 20"	N 38° 18' 20"
22	PE	W 6° 20' 20"	N 38° 18' 20"
23	PE	W 6° 20' 20"	N 38° 18' 40"
24	PE	W 6° 21' 20"	N 38° 18' 40"
25	PE	W 6° 21' 20"	N 38° 19' 40"
26	PE	W 6° 21' 00"	N 38° 19' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art.º 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Badajoz, a 3 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788-17552. (2014084506)

Acuerdo del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de la Dirección General de Industrial y Energía, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, Proyecto nuevo cierre de Línea Subterránea MT 15/20 kv con 0,802 kms y Centro de transformación (2 x 630 = 1260 kva) en el termino municipal de Valverde de Leganés.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: LMT San Rafael (15 kv) junto a "CT Valverde_2" n.º 45250.

Final: Primer tramo, nuevo CT. Valverde y segundo tramo hasta "CD Nvo_Valverde_4" (112.229).

Término municipal afectado: Valverde de Leganés.

Tipo de línea: subterránea.



Tensión de servicio en kV: 15/20.

Longitud total en km: 0,802.

Emplazamiento de la línea: Avda. de Badajoz, n.º 5.

Estación Transformadora:

Tipo: Cubierto. Núm-Transformadores: 2.

Potencia unitaria en kvas: 630. Potencia total en kvas: 1260.

Término municipal: Valverde de Leganés.

Calle o Paraje: Avda. de Badajoz, n.º 5.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-1788-17552.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono. Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 21 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5212-1. (2014084469)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Estación transformadora:

Tipo: Edificio prefabricado.

Núm-transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Emplazamiento: Avda. de Portugal.

Término municipal: Valverde del Fresno.

Calle o paraje: Esquina con c/ Los Cantos.



Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT 5212-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3ra. planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 24 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2014 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1462-3. (2014084509)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario:

Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres.

Línea eléctrica:

Origen: CT Aldeanueva 5.

Final: Nuevo apoyo a instalar bajo línea "vera" 20 kV.

Término municipal afectado: Aldeanueva de la Vera.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Aisladores: Materiales: U 70 y B 20. Tipo: Composite.

Longitud línea subterránea en km: 1,806.

Longitud total en km: 1,806.

Emplazamiento de la línea: Polígono 5, parcela 177 y polígono 8, parcela 582.



Estación transformadora:

Tipo: Compacto (ctc).

Núm-transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630

Emplazamiento: Crta. Camping.

Término municipal: Aldeanueva de la Vera.

Calle o paraje: Crta. Camping.

Finalidad: Cambio de un CT sobre apoyos por otro compacto.

Referencia del expediente: 10/AT-1462-3.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 25 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.



RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. AT-1462-3

FINCA				AFECCION			OCUPACION TEMPORAL	
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Nombre y apellidos	Apoyos Cantidad m ²	Vuelo M m ²	m ²
1	8	582	Los Cosos	Aldeanueva de la Vera	Hrdos. De Luciano Romero Pérez	1 (A1) 2,50	Existente	10
2	5	32	Cepedas	Aldeanueva de la Vera	Pedro Cáceres Iñigo	1 (A2) 2,50	Existente	10

•••



ANUNCIO de 28 de noviembre de 2014 por el que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se declara el Paisaje Protegido Monte Público "Castañar Gallego", en el término municipal de Hervás. (2014084456)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el Proyecto de Decreto por el que se declara el Paisaje Protegido Monte Público "Castañar Gallego", en el término municipal de Hervás, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de Decreto estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (Avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web extremambiente.gobex.es.

Mérida, a 28 de noviembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AAU 12/054, relativo a autorización ambiental unificada. (2014084414)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución de 3 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de aprovechamiento de un recurso de la sección A) de minas "Los Gavilanes" n.º 10A00601-00 y su establecimiento de beneficio EB n.º 100113, promovido por Contratas y Excavaciones Saavedra, SA, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida, Badajoz.

Mérida, a 2 de diciembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

Expediente	Nombre	Acto	Localidad
AAU 12/054	Contratas y Excavaciones Saavedra, SA	Resolución de Autorización Ambiental Unificada	Logrosán

• • •



ANUNCIO de 2 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º LAAU 13/006, relativo a autorización ambiental unificada. (2014084415)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución de 17 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se deniega la Autorización Ambiental Unificada solicitada por Antonio Domínguez Fernández para legalización de explotación avícola, ubicada en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida, Badajoz.

Mérida, a 2 de diciembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

Expediente	Nombre	Acto	Localidad
LAAU 13/006	Antonio Domínguez Fernández	Resolución por la que se deniega la Autorización Ambiental Unificada	Puebla de Sancho Pérez

• • •

ANUNCIO de 9 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de las infraestructuras de prevención de incendios forestales en montes de la ZAR "Sierras Centrales de Badajoz". Expte.: 1452OB2FR639. (2014084406)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1452OB2FR639.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: "Mejora de las infraestructuras de prevención de incendios forestales en montes de la ZAR "Sierras Centrales de Badajoz".



c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 241.526,97 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 226.1: Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales, Porcentaje: 80,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

a) Fecha de adjudicación: 1 de diciembre de 2014.

b) Contratista: Puebla & Estellez, SA.

c) Importe de adjudicación: 162.491,67 (21 % IVA incluido).

d) Fecha de formalización del contrato: 9 de diciembre de 2014.

Mérida, a 9 de diciembre de 2014. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Repoblación de zonas incendiadas en el monte Dehesa de Malavao en el término municipal de Robledillo de Gata". Expte.: 1452OB1FR656. (2014084420)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 1452OB1FR656.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.



- b) Descripción del objeto: Repoblación de zonas incendiadas en el monte Dehesa de Malavao en el término municipal de Robledillo de Gata.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 176 de fecha 12 de septiembre de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 217.172,97 euros (10 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 226: Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas, Porcentaje: 80,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 5 de diciembre de 2014.
- b) Contratista: Ares Forestal, SL (CIF B24518623).
- c) Importe de adjudicación: 128.461,30 euros (10 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 11 de diciembre de 2014.

Mérida, a 11 de diciembre de 2014. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2014 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado en la Orden de 25 de marzo de 2014 por la que se convocan ayudas a proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa para el año 2014. (2014084552)

En el DOE n.º 56, de 21 de marzo de 2014, se publica el Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo. Mediante Orden de 25 de marzo, publicada en el DOE n.º 64, de 2 de abril de 2014, se convocan subvenciones a proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa.

Esta convocatoria estaba dotada con un presupuesto de 1.309.766,70 €, imputándose al ejercicio 2014, con cargo al proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al desarrollo".

El Título II, Capítulo III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de concesión directa. El artículo 29.3 establece que en la convocatoria se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

El artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias. Dicho anuncio, deberá publicarse antes de la resolución de las concesiones, sin que tal publicación implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.

El artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece que con los mismos trámites y requisitos señalados en el apartado 3 anterior, pero sin las limitaciones derivadas del artículo 23.2.h de esta ley, se actuará para las variaciones que puedan producirse respecto a las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa.

Estos mismos términos se reflejan en el artículo 8 de la convocatoria referida, añadiendo su apartado 2 que: "Atendiendo a la importancia, naturaleza y oportunidad de los proyectos presentados, la cuantía global de estos créditos podrá aumentarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura".



En el DOE de 2 de abril de 2014 se publica la Orden de 25 de marzo por la que se convocan subvenciones a proyectos tramitadas por el procedimiento de convocatoria abierta ,dotada inicialmente con 1.309.776,70, imputándose al ejercicio 2014, con cargo al proyecto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al desarrollo" .

En el momento actual, existe en la AEXCID una mayor disponibilidad presupuestaria consecuencia de la liberación de créditos procedentes de reajustes de anualidades derivados de los retrasos en la ejecución de los proyectos que actualmente se encuentran en desarrollo. Esta mayor disponibilidad presupuestaria junto con la demanda de ayuda humanitaria existente en Extremadura en el momento actual motiva la ampliación de la convocatoria de ayuda humanitaria en 194.111,64 € en la aplicación presupuestaria 1106.252C.48900, 174.592,00 € en la aplicación presupuestaria 1106.252C.49000 y 212.548,85 € en la aplicación presupuestaria 1106.252C.78900.

Por todo lo anterior, se informa públicamente la ampliación de los importes consignados en la convocatoria de ayuda humanitaria quedando definitivamente los importes de la convocatoria en los siguientes términos:

Aplicación Presupuestaria	2014	Fuente de Financiación
11 06 252C 489	900.878,34 €	CA
11 06 252C 490	224.592,00 €	CA
11 06 252C 790	250.000,00 €	CA
11 06 252C 789	515.548,85 €	CA

Mérida, a 23 de diciembre de 2014. La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido. (2014084423)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago a los interesados detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo estable, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 19.2 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo, deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto se podrá interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de éste acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa, con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n. Mérida.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.



Mérida, a 23 de septiembre de 2014 (EI-0383-C1, EI-0384-C1, EI-0387-C1, EI-2011-0602, EI-2011-1137, EI-2011-1584, EI-2011-2200, EI-2011-0675, EI-2011-0770, EI-2011-1185), a 21 de julio de 2014 (EI-0100-C1), a 20 de octubre de 2014 (EI-2011-2040, EI-2012-0275, EI-2011-2792). La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, Gema Buceta Planet”.

Mérida, a 3 de diciembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

Expte.	Beneficiario	Importe	Intereses	Total a devolver	Fecha Res. reintegro
EI-0383-C1	CADDIE 2012 SLU	4.000 €	303,56 €	4.303,56 €	23/092014
EI-0384-C1	CADDIE 2012 SLU	1.250 €	94,86 €	1.344,86 €	23/092014
EI-0387-C1	CADDIE 2012 SLU	2.500 €	189,73 €	2.689,73 €	23/092014
EI-2011-0602	GLOBAL ECODISER SLU	6.538,35 €	703,99 €	7.242,34 €	23/092014
EI-2011-1137	SUMINISTROS GALLEGO Y MARTINEZ SL	2.000 €	229,32 €	2.229,32 €	23/092014
EI-2011-1584	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN ESTE OESTE	6.000 €	637,81 €	6.637,81 €	23/092014
EI-2011-2200	INVERSIONES ARRECARCA SL	2.500 €	261,29 €	2.761,29 €	23/092014
EI-2011-0675	ASIAM HOM CONCEPT SL	4.000 €	490,97 €	4.490,97 €	23/092014
EI-2011-0770	FORESTACIÓN Y TRANSPLANTES 1992 SL	3.500 €	429,59 €	3.929,59 €	23/092014
EI-2011-1185	GRUPO JARAL 26 SLNE	464,98 €	55,74 €	520,72 €	23/092014
EI-0100-C1	ANTONIO AGUSTÍN CHAVES HITOS	5.000 €	360,28 €	5.360,28 €	21/07/2014
EI-2011-2040	MAJOTIZ SC	211,40 €	22,56 €	233,96 €	20/10/2014
EI-2011-0275	LED GO EFICIENCIA SL	3.500 €	245,48 €	3.745,48 €	20/10/2014
EI-2011-2792	BRICO MONTERO SL	191,13 €	14,33 €	205,46 €	20/10/2014

• • •

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2014084425)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago a los interesados detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en ma-



teria de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que "En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente".

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 23.4 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En el caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n. Mérida.

En su caso, el recurso de reposición deberá interponerse con carácter previo a la Reclamación Económico-Administrativa, alegando como motivos de oposición únicamente los establecidos en el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Los deudores deberán indicar, si se ha deducido recurso jurisdiccional, Juzgado o Tribunal ante el que se ha interpuesto y número de autos.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, de conformidad con el apartado 3 del artículo 5 del mencionado Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 20 de octubre 2014 (EC-10-0987), a 23 de septiembre de 2014 (EC-10-1905-G), a 11 de octubre de 2012 (EC-10-1640-G). La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, Gema Buceta Planet".

Mérida, a 3 de diciembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

**ANEXO**

Expte.	Beneficiario	Importe	Intereses	Total a devolver	Fecha Res. reintegro
EC-10-0987-G	CAFETERIA METRÓPOLIS CACERES SL	8.000 €	1.297,53 €	9.297,53 €	20/10/2014
EC-10-1905-G	CONARTE STYLE SL	266,64 €	35,14 €	301,78 €	23/09/2014
EC-10-1640-G	BELLEZA Y ESTÉTICA LA SERENA SL	1.516,32 €	66,26 €	1.582,58 €	11/10/2012

• • •

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2014084427)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago a los interesados detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de la contratación de parados de larga duración, al amparo del Decreto 40/2012, de 23 de marzo.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. Corresponde al Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario, de conformidad con el artículo 14.2 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, a tenor de lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se crea la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y el artículo 2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, modificado por el Decreto 8/2012, de 3 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, ejercerá las funciones que el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero,



por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), atribuye en su artículo 7.2 a la Dirección Gerencia.

El ejercicio de ésta competencia corresponde al Director General de Empleo, en virtud de la delegación de competencias operada mediante resolución de 10 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2011), por la que se delegan competencias en determinadas materias.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo, deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto se podrá interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de éste acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa, con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n. Mérida.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, Gema Buceta Planet”.

Mérida, a 3 de diciembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

A N E X O

Expte.	Beneficiario	Importe	Intereses	Total a devolver	Fecha Res. reintegro
PL-2012-0577	RAQUEL SILVA PASCASIO	4.000 €	274,52 €	4.274,52€	23/092014
PL-2013-0050	VOLONTA SL	3.000 €	83,42 €	3.083,42€	23/092014

• • •



ANUNCIO de 3 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad. (2014084428)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago a los interesados detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo estable, al amparo del Decreto 157/2008, de 25 de julio.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 19.2 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo, deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto se podrá interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de éste acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa, con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n. Mérida.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:



- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 20 de octubre de 2014 (ED-0116-11), a 20 de julio de 2013 (ED-0164-10). La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, Gema Buceta Planet”.

Mérida, a 3 de diciembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

Expte.	Beneficiario	Importe	Intereses	Total a devolver	Fecha Res. reintegro
ED-0116-11	ACCESORIOS FRIGORÍFICAS JEC SLU	100 €	5,89 €	105,89 €	20/10/2014
ED-0164-10	CARMEN RODRÍGUEZ CODOSERO	3.400 €	138,33 €	3.538,33 €	10/07/2014

• • •

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2014084429)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago a los interesados detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo estable, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007,



de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que "En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente".

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 19.2 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo, deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto se podrá interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de éste acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa, con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n. Mérida.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, Gema Buceta Planet".

Mérida, a 3 de diciembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

**ANEXO**

Expte.	Beneficiario	Importe	Intereses	Total a devolver	Fecha Res. reintegro
CIM-012/2008	NUNO MIGUEL CLERIGO BRAVINHO	4.500 €	1.180,36 €	5.680,36 €	23/09/2014
CIM-107/07	GOMEXAN AUXILIARES SL	4.500 €	1.469,47 €	5.969,47 €	23/09/2014
CIM-084/07	SÁNCHEZ RUIZ VEHÍCULOS DE OCASIÓN SL	4.500 €	1.513,76 €	6.013,76 €	23/09/2014

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Inyector robotizado multimodo". Expte.: S.040/14. (2014084507)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: S.040/14.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Inyector robotizado multimodo.
- b) División por Lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Servicio de Innovación Productos Origen Animal UEX. Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 40 días.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 35.500,00 €.
Importe del IVA (21 %): 7.455,00 €.
Importe total: 42.955,00 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA.



6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

- 1) Sección de Contratación y Compras.
- 2) Negociado de Patrimonio y Compras.

b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:

- 1) Sección de Contratación y Compras. Edificio Rectorado. Avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz, Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.
- 2) Negociado de Patrimonio. Edificio de la Generala. Plaza de los Caldereros, 2. 10003 Cáceres, Tfno. 927 257043, Fax 927 257046.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: www.unex.es/contrataciones

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, tal y como se especifica en el punto F del cuadro resumen de características, Anexo I del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14:30 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para Contratos de Suministros de la UEX y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Anexo I.

c) Lugar de presentación:

- 1) Entidad: Universidad de Extremadura.
- 2) Domicilio:

A) Registro Central, Edificio Rectorado, Registro General. Avda. de Elvas, s/n. 06006 Badajoz.

B) Registro Central, Edificio La Generala. Plaza de los Caldereros 2. 10003 Cáceres.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

b) Domicilio: Edificio Rectorado. Avda. de Elvas, s/n.

c) Localidad: Badajoz.



d) Fecha: Se publicarán con la antelación suficiente en el perfil del Contratante:

<http://www.unes.es/contrataciones>

10. FINANCIACIÓN: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Una manera de hacer Europa. Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo regional. Programa Operativo Fondo Tecnológico "Por y para beneficio de la empresa" 2007/2013.

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 5 de diciembre de 2014. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Adquisición de un sistema háptico, 3 lotes". Expte.: S.041/14. (2014084505)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: S.041/14.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de un sistema háptico. 3 lotes.
- b) División por lotes: Sí.
- c) Lote 1: Silla de ruedas deportiva y sistema para su instrumentación. Lote 2: Sistema Inercial de Captura de Movimiento. Lote 3: Plataforma de movimiento para equilibrio postural.
- d) Lugar de ejecución: Parque Científico Tecnológico de Extremadura. Laboratorio de la Unidad de Ingeniería Depatech.
- e) Plazo de ejecución: Lote 1: 30 días. Lote 2: 60 días. Lote 3: 60 días.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote 1: Importe sin IVA: 8.264,46 €
Importe del IVA (21 %) 1.735,54 €



Importe total: 10.000,00 €

Lote 2: Importe sin IVA 16.528,93 €

Importe del IVA (21 %) 3.471,07 €

Importe total: 20.000,00 €

Lote 3: Importe sin IVA 8.264,46 €

Importe del IVA (21 %) 1.735,54 €

Importe total: 10.000,00 €

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

1) Sección de Contratación y Compras.

2) Negociado de Patrimonio y Compras.

b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:

1) Sección de Contratación y Compras. Edificio Rectorado. Avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz, Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.

2) Negociado de Patrimonio. Edificio de la Generala — Plaza de los Caldereros, 2. 10003 Cáceres. Tfno 927 257043, Fax 927 257046.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: www.unex.es/contrataciones

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, tal y como se especifica en el punto F del cuadro resumen de características, Anexo I del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14:30 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en el modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para Contratos de Suministros de la UEX y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Anexo I.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Universidad de Extremadura.



- 2) Domicilio:
- A) Registro Central, Edificio Rectorado, Registro General. Avda. de Elvas, s/n. 06006 Badajoz.
 - B) Registro Central, Edificio La Generala. Plaza de los Caldereros 2. 10003 Cáceres.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
 - b) Domicilio: Edificio Rectorado. Avda. de Elvas, s/n.
 - c) Localidad: Badajoz.
 - d) Fecha: Se publicarán con la antelación suficiente en el perfil del Contratante:
<http://www.unes.es/contrataciones>.
10. FINANCIACIÓN: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Una manera de hacer Europa. Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo regional. Programa Operativo Fondo Tecnológico "Por y para beneficio de la empresa" 2007/2013.
11. GASTOS DE ANUNCIO:
- Serán por cuenta de los adjudicatarios proporcionalmente a los lotes adjudicados.
- Badajoz, a 12 de diciembre de 2014. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Sistema de realidad virtual y software para el entrenamiento deportivo, 4 lotes". Expte.: S.042/14. (2014084508)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
 - c) Número de expediente: S.042/14.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Descripción del objeto: Sistema de realidad virtual y software para el entrenamiento deportivo. 4 lotes.
 - b) División por Lotes: Si.



- c) Lote 1: Software para el desarrollo de realidad virtual e integración de elementos hardware. Lote 2: Pantalla y Casco de Realidad Virtual. Lote 3: Sistema Óptico de captura del movimiento humano. Lote 4: Estaciones de trabajo para generación de datos 3D y licencias de Matlab y Lab View.
- d) Lugar de ejecución: Parque Científico Tecnológico de Extremadura. Laboratorio de la Unidad de Ingeniería Depatech.
- e) Plazo de ejecución: Lote 1: 30 días. Lote 2: 60 días. Lote 3: 90 días. Lote 4: 30 días.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Lote 1: Importe sin IVA: 11.322,31 €
Importe del IVA (21 %): 2.377,69 €
Importe total: 13.700,00 €
- Lote 2: Importe sin IVA: 21.239,67 €
Importe del IVA (21 %): 4.460,33 €
Importe total: 25.700,00 €
- Lote 3: Importe sin IVA: 27.190,08 €
Importe del IVA (21 %): 5.709,92 €
Importe total: 32.900,00 €
- Lote 4: Importe sin IVA: 14.628,10 €
Importe del IVA (21 %): 3.071,90 €
Importe total: 17.700,00 €
5. GARANTÍAS:
- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA.
6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:
- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- 1) Sección de Contratación y Compras.
- 2) Negociado de Patrimonio y Compras.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:
- 1) Sección de Contratación y Compras. Edificio Rectorado. Avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz, Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.



- 2) Negociado de Patrimonio. Edificio de la Generala. Plaza de los Caldereros, 2. 10003 Cáceres, Tfno 927 257043, Fax 927 257046.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: www.unex.es/contrataciones

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, tal y como se especifica en el punto F del cuadro resumen de características, Anexo I del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14.30 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para Contratos de Suministros de la UEX y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Anexo I.
- c) Lugar de presentación:
- 1) Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 2) Domicilio:
 - A) Registro Central, Edificio Rectorado, Registro General. Avda. de Elvas, s/n. 06006 Badajoz.
 - B) Registro Central, Edificio La Generala, Plaza de los Caldereros 2. 10003 Cáceres.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado. Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Se publicarán con la antelación suficiente en el perfil del Contratante:
<http://www.unes.es/contrataciones>

10. FINANCIACIÓN: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Una manera de hacer Europa. Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo regional. Programa Operativo Fondo Tecnológico "Por y para beneficio de la empresa" 2007/2013.

**11. GASTOS DE ANUNCIO:**

Serán por cuenta de los adjudicatarios proporcionalmente a los lotes adjudicados.

Badajoz, a 12 de diciembre de 2014. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Equipamiento para el servicio de atención médico-quirúrgica equina del Hospital Clínico Veterinario". Expte.: S.043/14. (2014084510)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: S.043/14.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Equipamiento para el servicio de atención médico-quirúrgica equina del Hospital Clínico Veterinario.
- b) División por Lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Hospital Clínico Veterinario Universidad de Extremadura. Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 30 días.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 23.453,00 €.
Importe del IVA (21 %): 4.925,13 €.
Importe total: 28.378,13 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.



- 1) Sección de Contratación y Compras.
 - 2) Negociado de Patrimonio y Compras.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:
- 1) Sección de Contratación y Compras. Edificio Rectorado. Avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz, Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.
 - 2) Negociado de Patrimonio. Edificio de la Generala. Plaza de los Caldereros, 2. 10003 Cáceres, Tfno 927 257043, Fax 927 257046.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web:
www.unex.es/contrataciones

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, tal y como se especifica en el punto F del cuadro resumen de características, Anexo I del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14.30 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para Contratos de Suministros de la UEX y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Anexo I.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 2) Domicilio:
 - A) Registro Central, Edificio Rectorado, Registro General. Avda. de Elvas, s/n. 06006 Badajoz.
 - B) Registro Central, Edificio La Generala. Plaza de los Caldereros, 2. 10003 Cáceres.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado. Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Se publicarán con la antelación suficiente en el perfil del Contratante:
<http://www.unes.es/contrataciones>



10. FINANCIACIÓN: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Una manera de hacer Europa. Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo regional. Programa Operativo Fondo Tecnológico "Por y para beneficio de la empresa" 2007/2013.

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 12 de diciembre de 2014. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 10 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2014ED0360)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	SANCION
2658/2014	RAMON SALAZAR GILES	80227406W	BADAJEZ (BADAJEZ)	03/11/2014	500 €
2684/2014	MAGDALENA CALDARARU	Y2742314S	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ (BADAJEZ)	04/11/2014	250 €
2686/2014	ISMAEL SABORIDO MORAIS	72703307P	BERIÁIN (NAVARRA)	03/11/2014	306 €
2704/2014	NURIA ACEDO BLANCO	08889374N	REINA (BADAJEZ)	06/11/2014	306 €
2708/2014	MIGUEL ALONSO SÁNCHEZ	30657364C	CASAS DE REINA (BADAJEZ)	06/11/2014	306 €
2719/2014	DAVID GÓMEZ SÁNCHEZ	49026801R	DOS HERMANAS (SEVILLA)	05/11/2014	306 €
2723/2014	VICENTE GONZALEZ CORIANO	08836832W	ALBURQUERQUE (BADAJEZ)	05/11/2014	306 €
2724/2014	JUAN ANGEL GUERRA BAS	08833107A	BADAJEZ (BADAJEZ)	06/11/2014	500 €
2725/2014	MANUEL CAMPANÓN SUÁREZ	08731307R	BADAJEZ (BADAJEZ)	05/11/2014	500 €
2728/2014	MANUEL SUAREZ SUAREZ	08838444G	GIRONA (GIRONA)	06/11/2014	500 €
2729/2014	ANTONIO SOTO ESTÉVEZ	08837993J	BADAJEZ (BADAJEZ)	05/11/2014	500 €
2730/2014	FERNANDO QUINTANA MONTAÑO	08802720E	BADAJEZ (BADAJEZ)	05/11/2014	500 €
2738/2014	FRANCISCO DIEGO GONZALEZ DIAZ	76260481W	MÉRIDA (BADAJEZ)	06/11/2014	306 €
2771/2014	ARTURO HERNÁNDEZ SALVADOR	08845477E	BADAJEZ (BADAJEZ)	11/11/2014	306 €
2774/2014	CARLOS CARMONA DOMÍNGUEZ	80094481V	BADAJEZ (BADAJEZ)	11/11/2014	306 €



2780/2014	BRANDON DURÁN MANJARES	Y1697650B	MÉRIDA (BADAJOZ)	12/11/2014	306 €
2800/2014	JOAQUÍN SANDOVAL EXPÓSITO	53571611B	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	11/11/2014	306 €
2828/2014	VERÓNICA TORRADO GARCÍA	08889828Y	JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ)	13/11/2014	306 €
2884/2014	FLORIN CALDARARU	Y0099220N	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ (BADAJOZ)	29/10/2014	306 €
2908/2014	AGUSTÍN MORCILLO DÍAZ	48325371W	DON BENITO (BADAJOZ)	04/11/2014	306 €
2929/2014	ANTONIO CORTÉS ORTEGA	09198863J	MÉRIDA (BADAJOZ)	10/11/2014	150 €
2968/2014	LUIS HIDALGO MARTIN	79264632P	QUINTANA DE LA SERENA (BADAJOZ)	12/11/2014	200 €
3009/2014	RODRIGO JOSÉ BANQUETERO MORALES	80106332T	BADAJOZ (BADAJOZ)	12/11/2014	306 €
3027/2014	JESUS MIGUEL CINTAS MOLINA	09214344S	MÉRIDA (BADAJOZ)	10/11/2014	306 €
3028/2014	MAURICIO SANTOS SEGURO	76264298R	MÉRIDA (BADAJOZ)	12/11/2014	306 €
3030/2014	ENRIQUE SUÁREZ VÁZQUEZ	09217392G	MÉRIDA (BADAJOZ)	10/11/2014	306 €
3035/2014	IVAN MATEOS FERNANDEZ	09211821E	MÉRIDA (BADAJOZ)	18/11/2014	306 €
3073/2014	DEMETRIO VÁZQUEZ VARGAS	76267512H	MÉRIDA (BADAJOZ)	12/11/2014	306 €
3137/2014	PEDRO DÁVILA FERNÁNDEZ	34769904E	QUINTANA DE LA SERENA (BADAJOZ)	10/11/2014	150 €
3222/2014	PABLO FELIPE CONCEPCIÓN ESCOBAR	80106700T	BADAJOZ (BADAJOZ)	19/11/2014	306 €
3336/2014	ROBERTO RAMOS BEJARANO	80089396S	TALAVERA LA REAL (BADAJOZ)	19/11/2014	306 €
3434/2014	JOSE IGNACIO VEIGA MONTAÑO	08830711E	BADAJOZ (BADAJOZ)	27/11/2014	301 €
3443/2014	JOSE IGNACIO VEIGA MONTAÑO	08830711E	BADAJOZ (BADAJOZ)	27/11/2014	500 €

Badajoz, a 10 diciembre de 2014. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS ALBAS

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2014 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2014084511)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Piedras Albas, por Acuerdo del Pleno de fecha 12/12/2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura/Periódico Extremadura.

Toda la documentación, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.



Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Piedras Albas, a 12 de diciembre de 2014. La Alcaldesa, FRANCISCA PRIETO CANO.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "LÁCARA LOS BALDÍOS"

EDICTO de 11 de diciembre de 2014 sobre aprobación definitiva de los Estatutos. (2014ED0359)

Habiéndose aprobado de forma definitiva por la Asamblea de esta Mancomunidad Integral Lácara-Los Baldíos, en sesión de fecha 23 de junio de 2014, la modificación del artículo 4.º de sus Estatutos para adaptarlos a la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como por todos los Plenos de los Ayuntamientos que la integran, dichos Estatutos con sus modificaciones, quedan elevados a definitivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El texto definitivo de Los Estatutos, una vez aprobadas e incorporadas las modificaciones que aparecen en negrita y cursiva, es el siguiente:

"MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDÍOS (BADAJOZ)

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

1. Las Entidades Locales de Puebla de Obando, Cordobilla de Lácara, Carmonita, La Nava de Santiago, La Roca de La Sierra, Villar del Rey, Alburquerque y La Codosera provincia de Badajoz, al amparo de lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico vigente, acuerdan constituirse en Mancomunidad voluntaria de Entidades Locales para la organización y prestación en forma de Mancomunidad de las obras, servicios o actividades de su competencia, que se recogen en los presentes Estatutos.
2. La Mancomunidad tiene personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos, entre los que se encuentra la gestión mancomunada de los intereses generales municipales de su territorio así como el fomento del desarrollo local del mismo.

**Artículo 2.º**

Esta Mancomunidad se denomina Mancomunidad Integral Lacara Los Baldíos, y tiene su sede en el Municipio de Villar del Rey.

Son derechos y obligaciones de las entidades mancomunadas:

- Participar en la gestión de la Mancomunidad, de acuerdo con lo que disponen los presentes Estatutos.
- Recibir información directa de los asuntos que sean de su interés.
- Presentar propuestas de actuación en el ámbito de las materias de competencia de la Mancomunidad.
- Contribuir directamente al sostenimiento económico de la Mancomunidad, mediante las aportaciones reguladas en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II

ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 3.º

El ámbito territorial en el que la Mancomunidad desarrollará sus fines y competencias será el de los Términos Municipales de los Municipios mancomunados.

CAPÍTULO III

FINES DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 4.º

El objeto o fin de la Mancomunidad será la ejecución en común de los siguientes servicios incluidos en el marco competencial y de servicios atribuido a los municipios mancomunados, en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, así como de las obras necesarias para su prestación:

Asesoramiento y asistencia técnica en Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

Medio ambiente urbano: gestión de los residuos sólidos urbanos.

Abastecimiento de agua potable a domicilio.

Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad municipal.

Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.



Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Gestión administrativa mancomunada.

Artículo 5.º

- 1.º Para la asunción de nuevos servicios, bien de nueva creación o ya existentes en todos o algunos de los municipios mancomunados, será necesaria la conformidad de la Asamblea, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la misma.
- 2.º Cada municipio miembro de pleno derecho de la Mancomunidad podrá solicitar su adhesión a uno, algunos o todos los servicios establecidos en el artículo 4.º de estos Estatutos, así como a aquellos otros cuya prestación se acuerde.
- 3.º La prestación y explotación de los Servicios podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.
- 4.º En los casos en que la prestación de tales servicios así lo exija, la Asamblea de la Mancomunidad procederá a la elaboración y aprobación del correspondiente Reglamento Regulator del Servicio.

Artículo 6.º

- A) La Mancomunidad tendrá plena personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines señalados en los presentes estatutos, y consecuentemente podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes; establecer y explotar las obras, servicios e instalaciones mancomunadas así como obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar acciones previstas en las leyes, y aprobar tarifas, imposición de contribuciones especiales, tasas y precios públicos por la prestación de los servicios y realización de actividades que constituyen su objeto, en función de su coste, y siempre dentro de la legislación vigente.
- B) En especial, la Mancomunidad podrá suscribir convenios, contratos, acuerdos y formar consorcios con el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, los municipios, otras mancomunidades y con las demás entidades de derecho público o privado, para la realización de las funciones que les son propias, así como regular la colaboración con dichas entidades para la prestación de los servicios y el logro de los fines que dependan de éstas y que sean de interés para la mancomunidad y las entidades locales que la integren.
- C) Para el cumplimiento de sus fines, la Mancomunidad goza de todas las potestades administrativas que le reconoce la legislación vigente a los Municipios, y específicamente las siguientes:
 - Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
 - Las potestades tributaria y financiera.



- La potestad de programación o planificación.
- La potestad expropiatoria, con autorización previa por la Junta de Extremadura.
- Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes, así
- como las de defensa de su patrimonio.
- La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y las Comunidades Autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las leyes.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS RECTORES

Artículo 7.º

- 1.º Los órganos de gobierno de la Mancomunidad serán representativos de los Ayuntamientos mancomunados.
- 2.º Los órganos de Gobierno son:
 - a) La Asamblea de la Mancomunidad.
 - b) El Presidente.
- 3.º Las sesiones asamblearias de la Mancomunidad, y a salvo de lo expuesto en el art. 2, se celebrarán sucesivamente en el Salón de Plenos de cada uno de los Ayuntamientos que la integran según orden aprobado por la Asamblea:

Sólo por causas debidamente justificadas podrá alterarse este orden.

El orden del Día de cada sesión será publicada con, al menos 48 horas de antelación, en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad y en el de cada uno de los Ayuntamientos que la integran.

El Régimen de Funcionamiento será el establecido en estos Estatutos y subsidiariamente en las normas jurídicas de aplicación a las entidades locales.
- 4.º Podrá la Asamblea, igualmente, crear cuantas Comisiones informativas se requieran, teniendo en cuenta el número de servicios que la Mancomunidad preste.

Será preceptiva la existencia de la Comisión Especial de Cuentas.

Su Régimen de Funcionamiento será el establecido, para la organización complementaria de los Entes Locales territoriales, por la normativa vigente.

**Artículo 8.º**

1.º La Asamblea de la Mancomunidad estará integrado por el Presidente y los Vocales representantes de las Entidades Mancomunadas, teniendo cada uno de los mismos derecho a un voto, y hasta un número de componentes fijo, establecido al comienzo de cada legislatura en función del número de habitantes, de acuerdo con la siguiente tabla:

Hasta 500 habitantes: 1 representante.

De 501 a 2000 habitantes: 2 representantes.

De 2001 a 4000 habitantes: 3 representantes.

De 4001 a 6000: 4 representantes.

De 6001 en adelante: 5 representantes.

2.º Cada Ayuntamiento nombrará, al menos, dos vocales suplentes, que sustituirán indistintamente a los representantes en la Mancomunidad con las mismas prerrogativas que los titulares, en las funciones de asistencia, participación en los debates y votaciones, pero no en las correspondientes al cargo de Presidente, Vicepresidente, Tesorero o cualquier otro que la Mancomunidad establezca.

3.º El mandato de los representantes municipales en la Mancomunidad, será de cuatro años, haciéndose coincidir con la renovación de las Corporaciones Locales.

Artículo 9.º

1.º Tras la celebración de Elecciones Locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, las Entidades Locales deberán nombrar los Vocales representantes de las Entidades Locales en la Mancomunidad, debiéndose comunicar el resultado de la misma.

2.º Hasta la fecha de constitución de la nueva Asamblea de la Mancomunidad y designación de los distintos órganos de la misma, actuarán en sus funciones los órganos existentes con anterioridad, si bien solo podrán ejercer las de gestión ordinaria de asuntos.

3.º El tercer día anterior al señalado en los presentes Estatutos, para la sesión constitutiva de la Asamblea de la Mancomunidad, los componentes cesantes (tanto de la Asamblea como de la Junta de Gobierno) se reunirán en sesión convocada al solo efecto de aprobar el acta de la última sesión celebrada.

4.º La sesión constitutiva de la Asamblea de la Mancomunidad deberá celebrarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del plazo para la designación de representantes por las entidades mancomunadas.

A tal efecto, el Presidente en funciones, previa las consultas necesarias, efectuará la convocatoria.

5.º Si algún Ayuntamiento no notificase la designación de sus representantes a la Mancomunidad, los órganos de la misma deberán constituirse en el término antes señalado, sin perjuicio de la toma de posesión de los nuevos representantes de las Entidades Locales integrantes de la Mancomunidad, una vez notificada la designación de los mismos, por sus



respectivas entidades locales, en la próxima sesión que celebre la Asamblea de la Mancomunidad.

Artículo 10.º

Corresponde a la Asamblea de la Mancomunidad su gobierno y administración y las competencias que la legislación atribuye a los Plenos de los Ayuntamientos:

En todo caso tiene atribuidas las siguientes competencias:

- Elegir los órganos unipersonales de la mancomunidad.
- Proponer las modificaciones de los estatutos.
- Aprobar y modificar las ordenanzas de la mancomunidad y sus reglamentos orgánicos.
- Proponer el cambio de denominación de la mancomunidad y la adopción o modificación de sus símbolos o enseñas.
- Proponer la incorporación de nuevos miembros a la mancomunidad.
- Comprobar la concurrencia de los presupuestos necesarios para la separación voluntaria de miembros de la mancomunidad y, cuando proceda, acordar su separación obligatoria.
- Proponer la disolución de la mancomunidad.
- Aquellas otras competencias que deban corresponder a la Asamblea por exigir su aprobación una mayoría especial.

Corresponde igualmente a la Asamblea la votación sobre la moción de censura del Presidente de la mancomunidad y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se regirán por lo dispuesto en la legislación electoral general.

La Asamblea podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en la Junta de Gobierno en los términos previstos en la legislación que sea de aplicación. En ningún caso serán delegables las competencias que figuran en este artículo.

Artículo 11.º

1.º El Presidente de la Mancomunidad será elegido por la Asamblea, de entre sus miembros, el día de su constitución, conforme a las siguientes normas:

- a) Podrán ser candidatos a la Presidencia todos y cada uno de los vocales que componen el Pleno.
- b) La elección del Presidente se realizará en votación nominal, con atribución de un voto por cada municipio o entidad local menor participante y el nombramiento recaerá en aquel miembro de la Asamblea que hubiera obtenido en la primera votación, la mayoría absoluta del número legal de votos. Para estos supuestos el Pleno de cada Ayuntamiento tendrá que acordar cuál de sus representantes en la Mancomunidad ostenta esta atribución y cual es su suplente.



En el supuesto de que ninguno de los candidatos obtuviera el citado quórum, se celebrará en la misma sesión una segunda votación, resultando elegido el miembro que hubiera obtenido mayoría simple de votos. En caso de empate, se procederá a realizar una nueva votación, cuarenta y ocho horas después, entendiéndose convocado automáticamente la Asamblea al efecto, sin mayores trámites. Si aun así, después de esta tercera votación persistiese el empate, se procederá a realizar de nuevo otra votación, y así, sucesivamente, hasta que sea elegido el candidato que obtuviese el quórum necesario.

- 2.º El mandato del Presidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegido, siempre que siga ostentando la condición de miembro de la Asamblea de la Mancomunidad.

El Presidente cesará en su cargo, al perder la condición de miembro de la Asamblea de la Mancomunidad, al perder la condición de concejal en el municipio y por cualquiera de los supuestos establecidos, al efecto, por la legislación de Régimen Local, para los Alcaldes.

- 3.º La moción de censura y la cuestión de confianza en el seno de la Mancomunidad, se regirán por lo establecido en la legislación Electoral General y de Régimen Local.

- 4.º El Presidente podrá renunciar o dimitir de su cargo sin perder por ello su condición de miembro de la Asamblea de la Mancomunidad. La renuncia o dimisión deberá hacerse efectiva por escrito ante la Asamblea, que deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes.

Vacante la Presidencia por renuncia o dimisión de su titular, fallecimiento o sentencia firme, la sesión extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente se celebrará, según el procedimiento señalado en este artículo, dentro de los diez días siguientes a la aceptación de la renuncia por la Asamblea de la Mancomunidad, al momento del fallecimiento o la notificación de la sentencia, según los casos.

Artículo 12.º

- A. La Asamblea designará, de entre sus miembros, dos Vicepresidentes que sustituirán al Presidente por el orden de su nombramiento en caso de ausencia, vacante o enfermedad.
- B. La propuesta de nombramiento será realizada por el Presidente y aprobada por la Asamblea de acuerdo al mismo procedimiento que la elección de Presidente. De igual modo se procederá a la destitución de los mismos.
- C. La condición de Vicepresidente se pierde por renuncia expresa manifestada por escrito, por pérdida de la condición de Concejal y por revocación del nombramiento a propuesta del Presidente y con el voto de la mayoría absoluta de la Asamblea.

Artículo 13.º

- A. El Presidente de la Mancomunidad ostentará todas las competencias que la legislación atribuye a los Alcaldes, así como las que le otorgue la propia legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, correspondiéndole en todo caso las siguientes:
- a) Representar a la Mancomunidad.



- b) Dirigir el gobierno y administración mancomunada.
 - c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea, de la Junta de Gobierno y de cualesquiera órganos colegiados de la mancomunidad.
- B. El Presidente podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones de la Asamblea y de la Junta de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad y todas aquellas expresamente previstas en la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 14.º

1. La Junta de Gobierno Local es un órgano de asistencia a la Asamblea y al Presidente y de gestión de la mancomunidad que estará integrada por el Presidente y Vicepresidentes de la mancomunidad y un número de representantes de los municipios y entidades locales menores mancomunados nunca superior a un tercio del número de miembros de la Asamblea.
2. El nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno se acordará por la Asamblea a propuesta de la Presidencia.
3. A la Junta de Gobierno le corresponden las competencias reconocidas en los presentes Estatutos, y en todo caso, las siguientes:
 - a) Asistir al Presidente de la mancomunidad en sus atribuciones.
 - b) Ejercer las competencias que el Presidente u otro órgano de la mancomunidad le hayan delegado.
4. El sistema de adopción de acuerdos se ajustará a las reglas generales establecidas en el artículo 11.e) y f) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre.

Artículo 15.º

- A. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar la Asamblea de la mancomunidad y, en especial, de la Cuenta General que han de rendir las mancomunidades.
- B. La Comisión estará integrada por un miembro de cada uno de los municipios mancomunados.

Artículo 16.º

1. Los órganos colegiados de la Mancomunidad funcionan en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.
2. El funcionamiento de la Asamblea de la Mancomunidad se ajustará a las siguientes reglas:
 - La Asamblea de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria, al menos tres veces al año. y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite una cuarta parte, al menos, del número legal de los miembros de la Asamblea. En este último caso, la



celebración de la misma, no podrá demorarse por más de un mes desde que fue solicitado.

— Las sesiones de la Asamblea han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria deberá ser ratificada por la Asamblea, antes de entrar en el conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

3. La Asamblea de la Mancomunidad se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión, en todo caso será necesaria la asistencia del Presidente, Secretario, o de quienes legalmente le sustituyan.
4. Requerirán mayoría absoluta del número legal de componentes de la Asamblea, además de los acuerdos que se indican en los presentes Estatutos, los que versen sobre materias que exigen dicho quórum en la legislación de Régimen Local vigente en el momento.

En todo caso se exigirá la mayoría absoluta para la adopción de los acuerdos siguientes:

- a) Alteración y nombre de la capitalidad de la mancomunidad.
 - b) Adopción o modificación de los símbolos y enseñas de la mancomunidad.
 - c) Propuesta de modificación de los estatutos.
5. La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria una vez cada dos meses, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias y urgentes que, con tal carácter, sean convocadas por el Presidente.
 6. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión de la Junta de Gobierno no podrán transcurrir menos de cuarenta y ocho horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, deberá ser declarada de urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.
 7. Las sesiones de la Junta de Gobierno no serán públicas, sin perjuicio de la publicidad y comunicación a las Administraciones Estatal y Autonómica de los acuerdos adoptados.
 - h) Para la válida constitución de la Junta de Gobierno se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada en la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros, y en todo caso, un número no inferior a tres, siendo necesaria la asistencia del Presidente, Secretario, o de quienes legalmente le sustituyan.
 8. Para el funcionamiento de la Comisión Especial de Cuentas y de aquellas otras comisiones informativas tenga a bien crear la Asamblea de la Mancomunidad, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de régimen local.
 9. Tanto en las sesiones de la Asamblea, de la Junta de Gobierno y de las comisiones informativas, el Presidente podrá requerir la presencia de miembros de la Mancomunidad no pertenecientes al órgano de que se trate, o de personal al servicio de la Mancomunidad,



al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades. Las asociaciones ciudadanas existentes en los municipios integrantes de la Mancomunidad, y en base a lo dispuesto en la Ley 7/1985, sobre el Estatuto del Vecino, podrán intervenir, previa solicitud, con voz y sin voto, ante los órganos de Gobierno de la Mancomunidad para explicar algún asunto que sea competencia de la Mancomunidad.

10. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Mancomunidad, emitidos en el ámbito de sus competencias, pondrán fin a la vía administrativa.
11. Los municipios mancomunados, estarán vinculados a los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Mancomunidad, en el cumplimiento de los fines propios y en el ámbito de sus respectivas competencias. No obstante, los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Mancomunidad, no desplegarán su eficacia en los casos que los presentes Estatutos o la legislación de Régimen Local, exijan la ratificación de los mismos por los Plenos de los Ayuntamientos afectados, en cuyo caso será requisito necesario tal ratificación, a partir de la cual serán inmediatamente eficaces y ejecutivos.
12. Para todo lo no previsto en los presentes Estatutos, el régimen de funcionamiento de los órganos de gobierno de esta Mancomunidad se ajustará a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

CAPÍTULO V

PERSONAL

Artículo 17.º

- a) Para el desarrollo de sus funciones administrativas, la Asamblea de la Mancomunidad, simultáneamente a la aprobación del presupuesto, acordará la plantilla y relación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de carrera, laboral y eventual, con arreglo a las normas reguladoras de los mismos, de aplicación a las Entidades Locales.
- b) Son funciones públicas necesarias en la Mancomunidad: 1) la de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y 2) el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

En el caso de que la mancomunidad sea eximida, por parte de la Comunidad Autónoma de mantener el puesto de Secretaría, sus serán ejercidas por funcionarios de habilitación nacional de alguno de los municipios que la integran, o por alguno de los sistemas establecidos en los artículos 5 o 31.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

- c) La Secretaría desempeñará las funciones propias que le estén atribuidas por la legislación vigente siendo preceptiva la asistencia de su titular a las sesiones de la Asamblea, de la Junta de Gobierno, de la comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, de la Comisión de Personal y Régimen Interior y de cuantas otras comisiones tenga a bien crear la Asamblea de la Mancomunidad.
- d) El/La Tesorero/a de la Mancomunidad desempeñará las funciones que le asigna la vigente legislación de Régimen Local, y el puesto será ocupado por miembro de la Corporación,



Funcionario de la mancomunidad o Funcionario de Habilitación Nacional, según lo establecido en el Real Decreto 1732/1994.

- e) En orden al volumen de servicios que preste la Mancomunidad, la Asamblea, podrá acordar la contratación de un Gerente. Igualmente, será la Asamblea de la Mancomunidad quien acuerde, (por mayoría absoluta), el despido del Gerente.
- f) El Gerente, si existiera, tendrá las siguientes funciones:
 - 1. Bajo la superior autoridad del Presidente y dentro de los cauces legales establecidos, se encargará de:
 - a) Llevar a cabo cuantas gestiones sean precisas en orden a dar cumplimiento a los acuerdos que se adopten por los órganos de Gobierno de la Mancomunidad.
 - b) Dar trámite e inspeccionar los servicios y dependencias de carácter técnico y coordinar las de carácter administrativo.
 - c) Gestionar los Recursos Humanos de la Mancomunidad.
 - d) Será responsable de la gestión y coordinación de los distintos servicios que son objeto de la Mancomunidad en la actualidad y de todos aquellos que puedan prestarse en el futuro.
 - e) Participará en la gestión económica, financiera y presupuestaria de la Mancomunidad, salvo en aquellas funciones que la legislación vigente atribuye al Secretario y al funcionario responsable de la Intervención en estas materias.
 - f) Por acuerdo de la Junta de Gobierno, las funciones del gerente señaladas en los párrafos anteriores podrán ser modificadas.
 - 2. Asistir a las Sesiones de la Junta de Gobierno, la Asamblea y Comisiones, con voz pero sin voto.
 - 3. Presentar, al comienzo y al final de cada ejercicio económico un Plan de Trabajo y una Memoria-Informe de Gestión, que deberá ser aprobado por la Asamblea de la Mancomunidad.
 - 4. Y cualquier otra función que la Asamblea, la Presidencia y/o la Junta de Gobierno pudieran encomendarle en el futuro.

Artículo 18.º

- A) El resto del personal de la Mancomunidad, tanto funcionario como laboral, será seleccionado mediante los sistemas previstos legalmente, con arreglo a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.
- B) La Mancomunidad, cuando asuma servicios prestados por otras entidades, negociará la situación laboral de los trabajadores afectados y actuará conforma la Ley.
- C) Por necesidades del servicio, y a petición del Presidente, los alcaldes de las entidades mancomunadas (los municipios mancomunados), podrán adscribir a la Mancomunidad, los recursos humanos necesarios para el normal desenvolvimiento de la misma, la gestión de



este personal corresponderá a la Mancomunidad, y las respectivas entidades (los respectivos Ayuntamientos) mantendrán la plena titularidad de la relación de servicios, estatutaria o laboral, de este personal, abonando los conceptos retribuidos que en cada caso corresponda, de cuyo coste laboral la entidad (el Ayuntamiento) titular de la relación deberá ser resarcido por la Mancomunidad, en la forma en que la Asamblea de la misma lo acuerde.

- D) La Mancomunidad podrá negociar con los representantes de los trabajadores un Convenio Colectivo en el que se recojan todos los aspectos esenciales de sus condiciones laborales y prestaciones sociales, de acuerdo con las leyes. Este Convenio Colectivo deberá ser aprobado por la Asamblea de la Mancomunidad.
- E) En el caso de liquidación de la mancomunidad, en cuanto al personal, la Comisión Liquidadora propondrá a la Asamblea los siguientes supuestos:

E1. Funcionarios y Personal Laboral Fijo:

- E1.1. El personal funcionario y/o laboral fijo adscrito a un servicio, programa o funciones que hayan resultado extinguidos con la disolución, la comisión liquidadora propondrá a la Asamblea de la mancomunidad la oportuna distribución e integración de los mismos entre los distintos Ayuntamientos mancomunados con arreglo a la base de población de derecho que resulte del último padrón de habitantes.
- E1.2. El personal funcionario y/o laboral fijo adscrito a un servicio, programa o funciones, cuya competencia haya sido transferida y/o asumida por el Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, u otra entidad local y/o sus organismos dependientes de ellas; así como a empresas públicas o privadas, la comisión liquidadora propondrá a la Asamblea de la mancomunidad su integración en estos organismos públicos y/o privados de acuerdo a lo establecido en la legislación vigentes al respecto.

E2. Personal laboral temporal:

- E2.1. El personal laboral temporal adscrito a un servicio, programa o funciones que hayan resultado extinguidos con la disolución, la comisión liquidadora propondrá a la Asamblea de la mancomunidad la resolución de los contratos y la distribución de la posible indemnización legal que le correspondiere, entre los Ayuntamientos integrantes con arreglo a la base de población de derecho que resulte del último padrón de habitantes.
- E1.2. El personal laboral eventual adscrito a un servicio, programa o funciones, cuya competencia haya sido transferida y/o asumida por el Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, u otra entidad local y/o sus organismos dependientes de ellas; así como a empresas públicas o privadas, la comisión liquidadora propondrá a la Asamblea de la mancomunidad su integración en estos organismos públicos y/o privados de acuerdo a lo establecido en la legislación vigentes al respecto.



CAPÍTULO VI
RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 19.º

Los recursos de la Hacienda de la Mancomunidad son los establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y restantes normas vigentes de aplicación, gozando la Mancomunidad de la correspondiente potestad tributaria en orden a la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los correspondientes recursos.

En cualquier caso, dichos recursos podrán estar constituidos, al menos, por los siguientes:

- a. Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- b. Aportaciones de los municipios y entidades locales menores que las integren, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos.
- c. Los tributos propios clasificados en tasas y contribuciones especiales.
- d. Las transferencias procedentes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e. Las subvenciones.
- f. Los ingresos percibidos en concepto de precios públicos.
- g. El producto de las operaciones de crédito.
- h. El producto de las sanciones impuestas en el ámbito de las competencias que tenga asumidas.
- i. Las demás prestaciones de derecho público.

Artículo 20.º

- A) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, 3.º de la Ley /1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, la Mancomunidad podrá delegar en la comunidad Autónoma o en otras entidades Locales en cuyo territorio esté integrada, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la Ley y los presentes Estatutos le atribuyen.
- B) Si así lo acordara la Asamblea de la Mancomunidad, y de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el ámbito de sus competencias y servicios que preste, la Mancomunidad podrá acordar la imposición y supresión de sus tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.
- C) La Mancomunidad podrá establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público de la mancomunidad, si lo hubiere, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de su competencia que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.



- D) Al objeto de determinar las tasas que constituyen parte de los recursos, se podrán exigir tasas por la prestación de aquellos servicios que, efectivamente, preste la Mancomunidad, sin perjuicio de la regulación expresa del procedimiento para su recaudación en las correspondientes ordenanzas fiscales que a tal efecto se aprueben.
- E) Para la adecuada gestión de los recursos de la Mancomunidad, las Entidades Locales integrantes estarán obligadas a facilitar la información que se determine por ésta, la cual podrá comprobar en todo momento la veracidad, corrección y exactitud de dicha información.
- F) La Mancomunidad podrá exigir contribuciones especiales por la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios que supongan un beneficio o aumento del valor de los bienes afectados.

Los acuerdos de imposición de la contribución deberá determinar las zonas afectadas por la obra o concretar el beneficio especial que representa para cada una de dichas zonas.

Además de lo anterior, el acuerdo de imposición deberá distinguir entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común en un término municipal o en varios. En este último caso, los municipios afectados incorporados a la mancomunidad tendrán el carácter de contribuyente al objeto del pago de las cuotas individuales que les correspondan, que serán recaudadas por aquéllos de acuerdo con las normas reguladoras del tributo.

Las contribuciones establecidas a los municipios y entidades locales menores, en calidad de contribuyentes, serán compatibles con las que los propios Ayuntamientos puedan imponer con motivo de los gastos ocasionados por las subvenciones, auxilios o cualquier otra forma de cooperación que hayan prestado a las obras públicas, instalaciones o servicios de la mancomunidad a que pertenezcan.

La Mancomunidad cobrará directamente a los contribuyentes las contribuciones que se aprueben, incluidos los municipios que sean sujetos pasivos de ellas.

Artículo 21.º

Los municipios consignarán en sus presupuestos las cantidades precisas para atender los compromisos asumidos con la mancomunidad.

- A) Las aportaciones de las entidades locales mancomunadas serán, en su caso, las siguientes:
- 1) Iniciales: Destinadas a atender los gastos de establecimiento de la Mancomunidad y su sede.
 - 2) Ordinarias: Destinadas a dotar los presupuestos anuales de la Mancomunidad y que tienen como finalidad tanto la atención a los gastos generales de funcionamiento como los que originan el mantenimiento y explotación de los servicios prestados. También tendrán este carácter los eventuales suplementos que pudieran acordarse.
 - 3) Extraordinarias: destinadas a financiar inversiones especiales, gastos de primer establecimiento de servicios y créditos extraordinarios.



- B) La cuota anual de aportación al Presupuesto de la Mancomunidad de cada municipio se calculará en función del número de habitantes del mismo y de la adscripción o no al servicio cuyo coste se calcula.

La parte de la cuota anual de los municipios integrantes relativa a los gastos generales de funcionamiento se calculará con referencia al número total de habitantes de los municipios de la mancomunidad y de cada uno de ellos, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población.

Estas cuotas anuales serán aprobadas por la Asamblea, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta.

Las cuotas anuales serán divididas, para su pago, en 12 cuotas mensuales que deberán ser abonadas por los Ayuntamientos en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la finalización del mes correspondiente. Para facilitar este pago los Ayuntamientos autorizarán a la Mancomunidad a girar los correspondientes recibos a la cuenta designada por los mismos.

Para el cobro de las tasas y otros tributos, se seguirán los procedimientos establecidos en las correspondientes ordenanzas y demás normativa aplicable.

Artículo 22.º

Las aportaciones de los Municipios, a que se refieren los apartados anteriores, tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para las entidades mancomunadas, y se realizarán por éstas en los plazos y condiciones que en cada caso se determine, según los Estatutos, por la Asamblea de la Mancomunidad.

Artículo 23.º

- A) Una vez transcurrido el plazo establecido para efectuar el abono sin que por el municipio se haya hecho efectivo el mismo, para la cobranza de estas aportaciones la mancomunidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.
- B) Cuando un Municipio o Entidad de ámbito territorial inferior al municipal se retrase en el pago de cualesquiera de las aportaciones que le corresponda realizar en más de un trimestre, el Presidente de la Mancomunidad requerirá al Ayuntamiento respectivo para que realice el pago en el plazo de veinte días desde la recepción del requerimiento.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el pago, el Presidente deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno de esta circunstancia.

- C) La Junta de Gobierno requerirá de nuevo al Ayuntamiento deudor para que haga efectivo el pago de la deuda en el plazo de veinte días desde la recepción de este requerimiento. Si transcurrido este plazo, no se hubiese hecho efectivo el pago de la deuda, la Junta de Gobierno, previa audiencia del Ayuntamiento del municipio deudor, deberá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial la retención de las cantidades adeudadas por la entidad requerida a la Mancomunidad. Los gastos e intereses que esta deuda origine a la Mancomunidad deberán también ser satisfechos por el Ayuntamiento deudor.



D) Esta retención es autorizada expresamente por las entidades mancomunadas en el momento de aprobación de los presentes Estatutos, y se hará efectiva a la Mancomunidad siempre que se acompañe la certificación de descubierto en cada caso. Asimismo, la Junta de Gobierno podrá acordar, en función del grave perjuicio que esta deuda ocasione al normal funcionamiento de la Mancomunidad, la suspensión de los servicios cuyos costes no estén siendo sufragados por las entidades deudoras. En todo caso, los daños e inconvenientes que esta suspensión pueda ocasionar a terceros, serán de exclusiva responsabilidad de las entidades deudoras.

De los acuerdos a que se hace referencia en este párrafo se dará cuenta a la Asamblea de la Mancomunidad en la inmediata sesión que celebre.

E) Asimismo, si la deuda persistiera, la Asamblea podrá adoptar las medidas oportunas y entre ellas, las siguientes:

- La suspensión de todos los servicios que la Mancomunidad estuviese prestando a la entidad deudora, en función del grave perjuicio que esta deuda estuviese ocasionando al normal funcionamiento de la Mancomunidad. En todo caso, los daños e inconvenientes que esta suspensión pueda ocasionar a terceros, serán de exclusiva responsabilidad de los Ayuntamientos deudores.
- Iniciar el expediente de separación forzosa de la entidad deudora de la Mancomunidad.

H) Para la separación forzosa de una entidad deudora, será imprescindible acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 24.º

- 1.º La Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la legislación del régimen local vigente.
- 2.º El Presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemáticamente de las obligaciones, que como máximo, pueden reconocerse, y de los derechos con vencimiento que se prueben realizar durante el correspondiente ejercicio económico.
- 3.º Se incluirán en el Presupuesto las Inversiones que se pretenden realizar, así como sus fuentes de financiación.
- 4.º La Mancomunidad podrá concertar operaciones de crédito para financiar la realización de actividades o servicios de su competencia que serán avaladas por los municipios y entidades locales menores que la integran cuando el patrimonio propio de la mancomunidad o sus recursos ordinarios no sean suficientes para garantizarla. En estos casos, a efectos de autorización de endeudamiento, se computarán como recursos ordinarios y carga financiera el conjunto de éstos en los municipios y entidades locales menores avalistas.

Artículo 25.º

- 1.º El patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiere, en su constitución o con posterioridad. A tal efecto deberá formarse un Inventario de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.



2.º La participación de cada Entidad mancomunada en este patrimonio se fijará tanto inicialmente, como en lo sucesivo según la última cifra de población oficialmente aprobada.

No obstante y dadas las características de las aportaciones a la Mancomunidad, podrán ser tenidos en cuenta otros factores de ponderación, el Pleno de la misma podrá considerar como factor de ponderación posible, la cuantía del Presupuesto de cada Ayuntamiento miembro de la Mancomunidad.

CAPÍTULO VII

VIGENCIA, VARIACIONES EN LOS MIEMBROS Y DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 26.º

La aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad se ajustará al procedimiento dispuesto en el art. 44 de la LRBRL, a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores y demás normativa aplicable.

1. La modificación de los Estatutos se ajustará, como mínimo, al siguiente procedimiento:
 - Iniciación por acuerdo del órgano plenario de la mancomunidad, por sí o instancia de la mayoría absoluta de los municipios y entidades locales menores mancomunados.
 - Información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integran.
 - Durante el plazo referido, y antes de la aprobación definitiva, se solicitará por la mancomunidad informes a la Diputación Provincial o Diputaciones Provinciales interesadas y a la Consejería con competencias en materia de régimen local, junto a la certificación del trámite efectuado y el contenido de la modificación a introducir en los estatutos. Ambos informes deberán emitirse en el plazo de un mes desde su requerimiento, transcurrido el cual podrán entenderse efectuados dichos trámites en sentido positivo.
 - Concluido el periodo de información pública e informe de la modificación, la Asamblea de la mancomunidad procederá a analizar las objeciones planteadas y decidirá definitivamente el contenido de la modificación que propone.
 - Aprobación por el Pleno de los Ayuntamientos de cada uno de los municipios con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Si alguno de los miembros de la mancomunidad fuera una entidad local menor, la aprobación de la modificación exigirá, además del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Vecinal, la ratificación del Pleno del municipio matriz al que pertenezca, siempre por idéntica mayoría.
 - Publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integraban.
 - Inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, así como en cualquier otro en que proceda por la naturaleza de las previsiones contenidas en los estatutos.



2. Cuando la modificación consista en la mera adhesión o separación de uno o varios municipios o entidades locales menores o en la ampliación o reducción de sus fines, será suficiente para llevar a cabo la modificación el acuerdo por mayoría absoluta del órgano plenario de la mancomunidad y la ulterior ratificación por los Plenos de los Ayuntamientos de las entidades locales mancomunadas, que, de igual forma, deberán aprobarla por mayoría absoluta, debiendo publicarse la modificación e inscribirse en la forma prevista en el número anterior.

Artículo 27.º

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 28.º

- A) La incorporación de nuevos municipios y entidades locales menores requerirá:
 - Solicitud del municipio o entidad local menor interesada, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
 - Información pública por plazo de un mes mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo adoptado.
 - Ratificación de la adhesión por acuerdo adoptado por mayoría absoluta por todos los Plenos y Juntas Vecinales de los municipios y entidades locales menores mancomunados, ratificación que deberá realizar también el municipio o la entidad local menor solicitante y, en su caso, el municipio matriz al que ésta pertenezca.
- B) La adhesión a la mancomunidad podrá producirse, con independencia del momento en que tenga lugar, para una, varias o todas las finalidades que ésta persiga, siempre que los servicios a prestar por la mancomunidad como consecuencia de tales finalidades resulten independientes entre sí, que conste expresamente en el acuerdo de incorporación para cuáles se realiza y, para las mancomunidades integrales, no alterando además con la incorporación los requisitos que debe reunir la mancomunidad para obtener o mantener tal carácter. A tal efecto, la Mancomunidad deberá comunicar a la Consejería competente en materia de Administración Local, con carácter previo a la ratificación por los Ayuntamientos y entidades locales menores del acuerdo de la incorporación y separación de un municipio, para que efectúe, en su caso, alegaciones respecto a la calificación como mancomunidad integral.

Si en el plazo de un mes la Consejería competente en materia de Administración Local no notificase alegaciones u objeciones al respecto, se entenderá que no hay obstáculo para la incorporación a la mancomunidad y, en consecuencia, no afecta a la calificación como mancomunidad integral.
- C) En cualquier caso, la incorporación a la mancomunidad integral supondrá dejar de pertenecer a cualquier otra mancomunidad integral a la que estuviera incorporado el municipio o la entidad local menor con anterioridad.
- D) La incorporación a la mancomunidad exigirá la previa liquidación y el cumplimiento total de los compromisos asumidos por el municipio o la entidad local menor respecto de cual-



quier otra a la que ya estuvieran asociados para la prestación del servicio o los servicios de que se trate o, en otro caso, haber obtenido autorización expresa en tal sentido del máximo órgano de gobierno de la mancomunidad a la que se perteneciese.

Artículo 29.º

- A) Cualquier entidad miembro de la Mancomunidad, podrá separarse voluntariamente de la misma, comunicándolo con seis meses de antelación. El Presidente de la Mancomunidad someterá a la Asamblea, en sesión extraordinaria, la solicitud de separación para su conocimiento y toma de razón, pudiendo adoptar todas las medidas establecidas en las disposiciones legales vigentes o en estos Estatutos para que en su caso, la entidad solicitante haga efectivo el débito de sus aportaciones al presupuesto de la Mancomunidad o al periodo de tiempo correspondiente al ejercicio económico en que haya formado parte de la misma.
- B) La separación, mediante cualquier modalidad, de una o varias entidades mancomunadas no obligará a la Mancomunidad a practicar liquidación de la Mancomunidad, pudiendo quedar dicho trámite en suspenso hasta el día de su disolución, fecha en la que aquellos municipios y entidades locales menores separados entrarán a participar en la parte proporcional que les corresponda en la liquidación de su patrimonio.

No obstante lo anterior, a la vista de las circunstancias concurrentes apreciadas por la mancomunidad y debidamente justificadas, se podrá anticipar total o parcialmente el pago de su participación a los municipios y entidades locales menores separados, adjudicándose aquellos elementos o instalaciones establecidos para el servicio exclusivo de los mismos.

Artículo 30.º

Los municipios podrán separarse en cualquier momento de la mancomunidad, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acuerdo del Pleno municipal adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de cada órgano.
2. Hallarse al corriente en el pago de sus aportaciones a la mancomunidad.
3. Que haya transcurrido, en su caso, el periodo mínimo de pertenencia estatutariamente establecido.
4. Abono de todos los gastos que se originen con motivo de la separación, así como la parte del pasivo contraído por la mancomunidad a su cargo.

Artículo 31.º

- A) La disolución de esta Mancomunidad tendrá lugar:
1. Por incumplimiento de sus fines.
 2. Cuando por cualquier circunstancia no pudieran cumplirse en el futuro los fines para los que se constituyó.



3. Por resolución de la Autoridad u Organismo competente.
 4. Por acuerdo de la Asamblea, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran. Dicho acuerdo deberá ser ratificado por la mayoría absoluta legal de los Ayuntamientos que la integran, con el quórum establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o legislación vigente en su momento.
- B) Cuando concurra alguna de las causas de disolución, deberá iniciarse de oficio el procedimiento de disolución por la mancomunidad o a instancia de cualquiera de sus miembros.

La disolución deberá acordarse por la Asamblea de la mancomunidad con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros cuando se trate de disolución voluntaria, bastando el acuerdo por mayoría simple en aquellos casos en que concurra alguna de las causas 1, 2 y 3 de disolución previstas en el apartado a) de este artículo.

Adoptado el acuerdo por la Asamblea de la mancomunidad, éste será remitido, debidamente diligenciado, a la Diputación Provincial o Diputaciones Provinciales afectadas y a la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Administración Local para que emitan un informe sobre la procedencia de la disolución.

Emitidos los informes preceptivos o transcurrido un mes desde su solicitud sin su emisión, la disolución deberá ser ratificada por los Plenos y Juntas Vecinales de los municipios y entidades locales menores mancomunados y, en su caso, de los municipios matrices a los que estén estas últimas adscritas, adoptado en todos los casos por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdos que supondrán el inicio del procedimiento de liquidación y distribución de su patrimonio.

Una vez acordada la disolución, la mancomunidad mantendrá su personalidad jurídica en tanto no sean adoptados los acuerdos de liquidación y distribución de su patrimonio por los órganos competentes.

Acordada la disolución por la Asamblea de la mancomunidad y ratificada por los municipios y entidades locales menores integrantes, el acuerdo de disolución se comunicará a la Junta de Extremadura y al Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integraban.

Artículo 32.º

- A) A la vista de los acuerdos municipales de ratificación de la disolución, la Asamblea de la Mancomunidad, en el plazo de los treinta días siguientes a la recepción de los mismos, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por el Presidente, y al menos un representante de cada uno de las entidades mancomunadas. En ella se integrará, para cumplir sus funciones, el Secretario-Interventor de la Mancomunidad y el Gerente (si existiera). Podrá igualmente, convocarse a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.
- B) La Comisión liquidadora, en término no superior a tres meses, hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos; y



relacionará a su personal, procediendo, más tarde, a adoptar, en relación al mismo, la resolución que corresponda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. También señalará el calendario de actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.

- C) Al disolverse la Mancomunidad, se aplicarán sus bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la misma, y el resto, si lo hubiera, se distribuirá entre los municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipal que a la sazón continúen mancomunados, con arreglo a los criterios que fije la Comisión Liquidadora.
- D) La anterior propuesta, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea de la Mancomunidad. Una vez aprobada la propuesta, será vinculante para las entidades mancomunadas. En la misma sesión deberá determinarse la entidad en cuya sede serán archivados y custodiados los documentos de esta Mancomunidad.

Disposiciones adicionales.

Primera: Las Entidades Locales mancomunadas estarán obligadas a prestar a la Mancomunidad, además de las aportaciones económicas establecidas, cuantos auxilios y colaboraciones sean precisas para el buen funcionamiento de la misma.

Segunda: La Asamblea de la Mancomunidad podrá acordar, por mayoría absoluta, que los Registros de las diversas Entidades Locales mancomunadas tengan la consideración de Registro Auxiliar del General de la Mancomunidad a todos los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

Disposición final.

Única. En lo no previsto por los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la legislación para las Entidades Locales”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villar del Rey, a 11 de diciembre de 2014. El Presidente, ANTONIO CRUZ COLLADO.



SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de seguridad y vigilancia de las dependencias de Canal Extremadura". Expte. NG-010814. (2014084503)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-010814.
- d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://tv.canalextramadura.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia de las dependencias de Canal Extremadura.
- b) Lotes: No.
- c) Medios y fechas de publicación del anuncio de licitación: DOE (n.º 161, de 21 de agosto de 2014) y en el Perfil del Contratante de la citada entidad.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Plazo de ejecución: 2 años.
- d) Prórrogas: Renovable anualmente, hasta un máximo de dos renovaciones.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

- Importe estimado: 196.000,00 € (IVA excluido).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto (dos años de contrato): 98.000,00 € (IVA excluido)
- Importe total (cuatro años de contrato): 196.000,00 € (IVA excluido).

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, mediante aval bancario ó depósito.



7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 28 de octubre de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de noviembre de 2014.
- c) Entidad adjudicataria: Grupo RMD Seguridad, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 84.680,00 €.
 - Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 17.782,80 €.

Mérida, a 4 de diciembre de 2014. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, BEATRIZ MAESSO CORRAL.

• • •

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de control de acceso y recepción para las instalaciones de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, en Mérida". Expte.: NG-020814. (2014084504)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-020814.
- d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://tv.canalextramadura.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de control de acceso y recepción para las instalaciones de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, en Mérida.
- b) Lotes: No.
- c) Medios y fechas de publicación del anuncio de licitación: DOE (n.º 161, de 21 de agosto de 2014) y en el Perfil del Contratante de la citada entidad.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Plazo de ejecución: 2 años.
- d) Prórrogas: Renovables anualmente, hasta un máximo de dos renovaciones.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

— Importe estimado: 288.000,00 € (IVA excluido).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe neto (dos años de contrato): 144.000,00 € (IVA excluido).

— Importe total (cuatro años de contrato): 288.000,00 € (IVA excluido).

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, mediante aval bancario ó depósito.

7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 15 de octubre de 2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 20 de noviembre de 2014.

c) Entidad adjudicataria: Centro Especial Extremadura 06, SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe neto: 136.978,00 €.

— Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 28.765,38 €.

Mérida, a 4 de diciembre de 2014. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, BEATRIZ MAESSO CORRAL.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es